



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
P.E.T.A.E.N.G.



TRABAJO DIRIGIDO

OPTIMIZACIÓN DEL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA EN BOLIVIA A PARTIR DEL ENFOQUE DE SISTEMAS ALIMENTARIOS SOSTENIBLES

(PARA OPTAR POR EL TÍTULO ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN DERECHO)

POSTULANTE: ARIEL ALFONSO DE LA ROCHA GUERRA

TUTOR: EULOGIO VILLENA SUCRE

LA PAZ – BOLIVIA
2021

Agradecimiento

Agradezco a mi mamá por todo su esfuerzo y trabajo para que yo salga adelante con valores y responsabilidad, agradezco a cada miembro de mi familia por ser mi sustento, agradezco a mis abuelas y abuelos por su cariño, sus enseñanzas y su apoyo, agradezco a las personas de mi comunidad que me han escuchado y apoyado, agradezco a la persona que camina a mi lado, a mi compañera de vida por su amor, su apoyo y su inspiración y agradezco a JAH y a la PACHAMAMA por regalarme la existencia y permitirme seguir creciendo y construyendo con esta investigación.

Dedicatoria

Dedico esta investigación a mi mamá Jenni, a mi papá Alfonso y a mi abuelita Dora porque se los prometí. También dedico esta investigación a las personas que día a día insisten en construir una realidad mejor, desde el amor, pensando y actuando a partir del bien común y a quienes han tomado como yo, el tema de la alimentación como su principal herramienta para aportar a la transformación social.

Índice

Índice.....	1
Índice de recuadros y gráficos.....	2
Diseño de investigación.....	3
Introducción.....	10
Capítulo I. Problemática Alimentaria, Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y el Marco Legal de aplicación en Bolivia.....	12
Problemática Alimentaria	12
El Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA)	15
Obligaciones de los Estados para el ejercicio del DHAA.....	18
Marco Legal de aplicación del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en el Estado Plurinacional de Bolivia	20
Capítulo II. El Enfoque de Sistemas Alimentarios Sostenibles	30
Sistemas Alimentarios	30
Sistemas Alimentarios Sostenibles.....	33
La relación entre los Sistemas Alimentarios Sostenibles y el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada.....	35
Capítulo III. Propuestas de optimización del Ejercicio del DHAA a partir del enfoque de SAS en Bolivia .	38
Propuestas de modificación del artículo 2 del Decreto Supremo N° 28667.....	45
Conclusiones	46
Recomendaciones	48
Bibliografía	49

Índice de recuadros y gráficos

Recuadro 1: Definición del DHAA.....	16
Recuadro 2: Principales elementos que constituyen en DHAA.....	17
Gráfico 1: Obesidad por departamento.....	13
Gráfico 2: Porcentaje de desnutrición por departamento.....	14
Gráfico 3: “Marco conceptual de los sistemas alimentarios para las dietas y la nutrición”	40
Gráfico 4: “Sistemas Alimentarios Sostenibles”	42

Diseño de investigación

Título del Tema.

Optimización del Ejercicio del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en Bolivia a partir del Enfoque de Sistemas Alimentarios Sostenibles.

Identificación del problema.

¿Cómo se puede optimizar el ejercicio del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en Bolivia a partir del enfoque de Sistemas Alimentarios Sostenibles propuesto por la ONU? Es decir: ¿Cómo el Estado Plurinacional de Bolivia puede: asegurar de mejor manera el acceso y la asequibilidad de alimentos, controlar y sancionar más coercitivamente al sector de la industria alimentaria, optimizar el cumplimiento de políticas y leyes alimentarias, efectivizar el trabajo de las instituciones estatales relacionadas al tema alimentario, propiciar la construcción de una cultura alimentaria saludable y sostenible y además propiciar y garantizar el diálogo y la articulación de los diferentes sectores de la sociedad para aplicar soluciones a la problemática alimentaria desde un enfoque integral y sistémico, en concreto el Enfoque de Sistemas Alimentarios Sostenibles propuesto por la ONU, para así lograr avanzar hacia el pleno ejercicio del Derecho a la Alimentación para todos y todas las ciudadanas del Estado boliviano y en consecuencia disminuir el número de personas que presentan enfermedades no transmisibles y contribuir a detener y disminuir la degradación ambiental?

La situación es la siguiente: *“La producción mundial de alimentos amenaza la estabilidad climática y la resiliencia del ecosistema y constituye el mayor impulsor de degradación medioambiental y transgresión de los límites planetarios. (...) Se necesita urgentemente una transformación radical del sistema alimentario global”.* (EAT-Lancet, 2019) El Sistema Alimentario global predominante, como está constituido actualmente y acorde a lo que describe el informe (EAT-Lancet, 2019), agrava toda la problemática relacionada con la alimentación, es decir: todavía hay hambre en el mundo, hay un aumento exponencial de Enfermedades No Transmisibles (ENT), las desigualdades y brechas sociales se han ido agudizando en las últimas décadas, la degradación ambiental está en aumento y ya hemos superado varios límites planetarios.

Toda esta problemática compleja, como consecuencia, vulnera diferentes Derechos Humanos, como a la vida, al agua; pero, en especial vulnera el Derecho Humano a una Alimentación Adecuada. El Estado Boliviano desde hace muchos años está inmerso en tratar de resolver la problemática alimentaria con diferentes políticas que tienen como uno de sus objetivos, el ejercicio pleno del Derecho a la Alimentación pero a pesar de los avances en esto, todavía en Bolivia y como tendencia en todo el mundo, la forma de

producir, transformar, comercializar y consumir los alimentos sigue aportando negativamente a la degradación ambiental y a los factores de riesgo que aumentan el número de personas con Enfermedades No Transmisibles (ENT), transgrediendo así el Derecho a la Alimentación Adecuada de las y los ciudadanos.

El Informe “La nutrición y los sistemas alimentarios” del Grupo de alto nivel de expertos en seguridad alimentaria y nutrición del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (HLPE, 2017) establece respecto a las Enfermedades No Transmisibles (ENT) que *“El sobrepeso y la obesidad son importantes factores de riesgo de las ENT, principalmente cáncer, enfermedades cardiovasculares, enfermedades respiratorias crónicas y diabetes (...). Las ENT son en la actualidad la causa más común de muerte y discapacidad en todo el mundo, y representan más del 60 % de la mortalidad mundial, o dos de cada tres muertes (...) Aunque la desnutrición ha disminuido en muchas regiones del mundo, el sobrepeso y la obesidad, junto con las ENT, están aumentando en todas partes. El sobrepeso y la obesidad, que generalmente se asociaban con los países de ingresos altos, están aumentando ahora drásticamente en los países de ingresos medianos bajos. Al igual que la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad representan una carga importante para los presupuestos nacionales tanto desde el punto de vista de los costos directos como indirectos.”*

En Bolivia un estudio desarrollado por el Comité Técnico del Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición, denominado el “Estado de situación de la alimentación y nutrición en Bolivia 2018” concluye en que *“...las anemias nutricionales tanto en niñas/os como en mujeres en edad fértil, es preocupante por sus efectos en rendimiento físico e intelectual. Otro problema a enfrentar es el sobrepeso y obesidad especialmente por su impacto en la salud y la carga para el Estado.”* (CT-CONAN, 2018)

Según el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Alimentación, el ejercicio del derecho a la alimentación implica *“El Derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna.”* (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, 2010)

El Estado Boliviano se enfrenta a un gran reto, al tratar de garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Alimentación, pero no es un reto sólo para el Estado Boliviano sino para todos los países del mundo por las características de la problemática alimentaria que nos afecta a nivel global.

Durante las últimas décadas, en todo el mundo, se han dado diferentes intentos, para encarar y tratar de resolver desde diferentes enfoques esta problemática tan compleja, es el caso por ejemplo de la

declaración de la alimentación como un derecho humano o la incorporación de políticas bajo conceptos como la Seguridad Alimentaria, estos enfoques han sido propuestos desde organismos internacionales como la ONU, gracias a la incidencia de científicos y de la sociedad civil, aunque sin tener los mejores resultados considerando que la problemática se ha agudizado y se ha complejizado por el aumento de la población y los patrones predominantes de consumo y producción.

Actualmente se plantean nuevos enfoques para hacer frente la problemática alimentaria, nos referimos puntualmente al enfoque de *Sistemas Alimentarios Sostenibles* que incorpora y está relacionado con otros conceptos como: *entornos alimentarios*, *dietas planetarias*, entre otros. El aporte fundamental de este enfoque es la intención de encarar la problemática de manera integral, viéndola desde una visión sistémica y desde su complejidad, contemplando a todos los factores que influyen y tratando de dar múltiples soluciones, desde los múltiples sectores de la sociedad que intervienen en los sistemas alimentarios y que a su vez integran el Sistema Alimentario global.

Por lo expuesto anteriormente, planteo que es necesario reencaminar la forma de encarar la problemática alimentaria desde el Estado, en ese sentido analizaré y describiré en esta monografía cómo el Estado Plurinacional de Bolivia puede optimizar el ejercicio del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada a partir del enfoque de Sistemas Alimentarios Sostenibles y cómo a su vez ésta mejora facilitará la construcción de Sistemas Alimentario Sostenibles en Bolivia.

Con ese objetivo, en la monografía responderé a las siguientes preguntas:

- ¿A qué nos referimos con la problemática alimentaria?
- ¿Qué es, cómo se aplica y qué características tiene el Derecho a la Alimentación en Bolivia?
- ¿Cuál es el marco legal en Bolivia para garantizar el ejercicio del Derecho a la Alimentación?
- ¿Qué es el enfoque de Sistemas Alimentarios Sostenibles propuesto por la ONU?
- ¿Cómo en Bolivia se puede mejorar la aplicación del Derecho a la Alimentación desde el enfoque de Sistemas Alimentarios Sostenibles?

Delimitación del tema.

i. Delimitación Espacial.

El tema se delimitará espacialmente en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

ii. Delimitación Temporal.

Temporalmente el tema se delimitará en las dos últimas gestiones 2018 y 2019.

iii. Delimitación Temática.

La delimitación temática será el Derecho Humano a la Alimentación, el marco legal en Bolivia relacionado a la alimentación y el Enfoque de Sistemas Alimentarios Sostenibles.

Objetivos.

i. Objetivo General:

Demostrar teóricamente que el Estado puede optimizar la aplicación y el ejercicio del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en Bolivia a partir del enfoque de Sistemas Alimentarios Sostenibles.

ii. Objetivos Específicos:

- Explicar qué es el Derecho Humano a la Alimentación y cómo se aplica en Bolivia.
- Exponer cuál es el diagnóstico o la situación del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en Bolivia.
- Explicar qué es el enfoque de Sistemas Alimentarios Sostenibles.
- Proponer cómo en Bolivia se puede mejorar la aplicación del Derecho a la Alimentación desde el enfoque de Sistemas Alimentarios Sostenibles.

Marco teórico

La monografía se desarrollará teóricamente en torno al objeto de Estudio y problema central que es: “La aplicación y el ejercicio del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada”, es decir que estudiaré este objeto entendiéndolo como: La forma, metodología, marco legal o políticas con las que el Estado garantiza, asegura, aplica y propicia el ejercicio del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada; por otro lado también indagaré teóricamente sobre el Derecho a la Alimentación en el marco de los Derechos Humanos y los Derechos y Garantías Constitucionales. Por último, me enmarcaré también en la idea de que, una mejor aplicación y optimización del ejercicio de un Derecho, en este caso el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada, podría tener consecuencias positivas como la reducción de la degradación ambiental o la mejora de la salud de las y los ciudadanos.

Marco jurídico

La investigación se enmarcará jurídicamente en las siguientes Leyes y Decretos Supremos:

- Constitución Política del Estado.
- Ley 777 “Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE)
- Ley 300 “Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien”
- Ley 775 “Ley de promoción de alimentación saludable”
- Ley 144 “Ley de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria”
- Ley 337 “Ley de Apoyo a la Producción de Alimentos”
- Decreto Supremo 27029/2003 “Crea el Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición (CONAN)”
- Decreto Supremo Nº 28667/2006 “Modifica el CONAN”

Métodos

Según Barragán (BARRAGÁN, y otros, 2008) citando a Tamayo y Tamayo, en el libro Guía para la formulación y ejecución de Proyectos de investigación “...el método es el conjunto de procedimientos sistemáticos de trabajo para llegar a un objetivo, mientras que la metodología es la investigación sistemática y la formulación de métodos a usarse en la investigación”. Cita también a Grawitz quién dice: “La mayoría de los autores distinguen el método de los métodos o procedimiento. El primero se refiere, en un sentido más filosófico, al «conjunto de operaciones intelectuales por las que una disciplina trata de alcanzar las verdades que persigue»; es decir, como procedimiento lógico y global. Cuando se habla de métodos, en cambio, se hace referencia más bien a formas concretas de enfocar u organizar la investigación y bien, por tanto, un sentido más pragmático.”. Es en éste sentido que planteo el método y los métodos siguientes a usarse en la investigación:

i. El Método.

Cualitativo. *El método cualitativo es una búsqueda muy amplia que atraviesa disciplinas, problemas de investigación, métodos y perspectivas epistemológicas y además que sus componentes: modalidades para la obtención de los datos y procesamiento, sistematización e interpretación, pueden tomar particularidades específicas, en función tanto de la disciplina en la que se inserta, como del tema tratado.* (BARRAGÁN, y otros, 2008). Es justamente el método que considero más adecuado para mi investigación, resaltando las siguientes características que además muestran la diferencia entre éste método y el cuantitativo:

- Búsqueda y análisis de la interpretación. La interpretación responde a visiones, percepciones y significados, a diferencia de un estudio cuantitativo que proporciona datos estandarizados, aunque para demostrar o respaldar estas visiones se puedan usar datos estadísticos.
- Flexibilidad o capacidad de adaptación en todo momento. Al no estar el desarrollo de la investigación enfocándose en datos estadísticos, sino más bien en interpretaciones, se hace más flexible, y es esa flexibilidad la necesaria para indagar en problemas complejos como el de esta investigación.

ii. Los Métodos.

De acuerdo con lo antes mencionado respecto a que los métodos se refieren a las formas concretas de enfocar u organizar la investigación, los siguientes son los métodos que utilizaré, métodos que responden según Rodríguez (RODRÍGUEZ, BARRIOS, & FUENTES, 1984) a los métodos de la investigación teórica:

Analítico/sintético. El análisis es la desintegración material o mental del objeto de investigación en sus partes integrantes con el propósito de descubrir los elementos esenciales que lo conforman. La síntesis consiste en la integración material o mental de los elementos o nexos esenciales de los objetos, con el objetivo de fijar las cualidades y rasgos principales inherentes al objeto. Estos dos, aunque son diferentes,

no actúan por separado, sino que constituyen una unidad concebida como método analítico-sintético del conocimiento científico.

Entonces, en esta investigación distinguiré los elementos de mi objeto de estudio y procederé a revisar ordenadamente cada uno de ellos por separado: el análisis de mi objeto de investigación lo realizaré a partir de la relación que existe entre los elementos que conforman dicho objeto como un todo. Responderé así, al utilizar éste método, con el tipo de investigación descriptiva.

Inductivo/Deductivo. *“La inducción es el método de obtención de conocimientos que conduce de lo particular a lo general; en cambio, la deducción es el razonamiento mental que conduce de lo general a lo particular”* (RODRÍGUEZ, BARRIOS, & FUENTES, 1984). Es así que abordaré mi objeto de estudio de lo particular a lo general, así como de lo general a lo particular respondiendo a la unidad racional dialéctica que forma lo inductivo y lo deductivo, de esa manera podré conocer la realidad del fenómeno en la unidad de lo particular, lo singular y lo general.

Técnicas

*“Toda estrategia metodológica tiene dos elementos constitutivos: **las técnicas de observación y fuentes de información; y las técnicas de análisis, procesamiento e interpretación de los datos.**”* (BARRAGÁN, y otros, 2008)

i. Técnicas de observación y fuentes de información.

Según Barragán existen cuatro tipos básicos de técnicas para reunir y recolectar información: la observación, entrevistas, documentos y materiales visuales.

En esta investigación usaré los documentos y materiales visuales como **técnicas para obtener información** sobre tres elementos del objeto de investigación: uno, la Problemática Alimentaria y el Derecho Humano a la Alimentación; dos, la situación del Derecho Humano a la Alimentación en Bolivia; y tres, el Enfoque de Sistemas Alimentarios Sostenibles.

Fuentes de información. Las fuentes de información son el conjunto de documentos primarios y secundarios. Los primeros entendidos como: actas, resoluciones, informes, etc. y los secundarios o bibliográficos como: libros, revistas especializadas, artículos, etc., que serán consultados, confrontados, debatidos, criticados y/o respaldados en el trabajo de investigación. (BARRAGÁN, y otros, 2008)

En la investigación utilizaré documentación primaria y secundaria, utilizaré la **técnica del fichaje** que me servirá para registrar y ordenar de manera eficiente la documentación consultada.

ii. Técnicas de análisis, procesamiento e interpretación de los datos.

Se refieren al proceso de ordenamiento y estructuración de toda la información obtenida de las diferentes fuentes de información, relacionados y articulados en todo momento de la investigación, con el marco teórico. (BARRAGÁN, y otros, 2008)

Según Rossman y Rullis a los que cita Barragán en su "Guía", existen de manera general diferentes fases en el procedimiento, análisis e interpretación de la información que deben responder a los métodos, objetivos y marcos. Las siguientes son las fases que seguiré dentro de éste proceso de la investigación:

Organización de datos. Se refiere principalmente a inventariar y clasificar la información de acuerdo a las técnicas utilizadas, es decir, en este caso, de acuerdo al fichaje.

Interpretación. Hace referencia a la evaluación de la información obtenida con el fin de determinar cuáles datos serán más útiles y cuáles menos útiles.

Redacción. Es la fase última de la investigación en la cual se va a escribir el borrador y luego la versión final de dicha investigación tomando en cuenta técnicas de redacción para informes o proyectos científicos en ciencias sociales y jurídicas.

Introducción

El Estado Plurinacional de Bolivia, al igual que otros cientos de países, concentra muchos esfuerzos para resolver los diferentes problemas que se dan en torno a todo lo que implica la alimentación de las y los ciudadanos. El hambre en la población; la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad; la inaccesibilidad a alimentos nutritivos; la pérdida y desperdicio de alimentos; la contaminación de suelos, agua y aire de la industria alimentaria; son algunos de los problemas que engloban la problemática alimentaria¹.

Frente a tan compleja problemática el Estado tiene un rol fundamental. Es quien tiene la obligación de establecer y asegurar el cumplimiento de un marco legal que propicie soluciones para dicha problemática. Actualmente en nuestro país está vigente un marco legal extenso con relación a la temática de alimentación, basado en el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA)².

A pesar de la existencia de dicho marco legal, los datos de la situación del país, respecto a esta problemática, evidencian, como mostraré más adelante, que aún es necesario que el Estado siga trabajando para optimizar el ejercicio del DHAA. Acciones como: asegurar de mejor manera el acceso de alimentos, controlar y sancionar más coercitivamente al sector de la industria alimentaria, optimizar el cumplimiento de políticas y leyes alimentarias, efectivizar el trabajo de las instituciones estatales relacionadas al tema alimentario, propiciar la construcción de una cultura de consumo responsable de alimentos saludables y sostenibles; e además impulsar y garantizar el diálogo en articulación con los diferentes sectores de la sociedad que juegan diferentes roles frente a la problemática alimentaria.

Como podemos ver el reto que enfrenta el Estado conlleva la resolución de problemas que son complejos, que están interrelacionados, que se influyen entre sí y entre otras problemáticas, que abarcan diferentes niveles políticos e incluyen diferentes sectores de la sociedad. Por otro lado, vale la pena mencionar, que todo lo que implica la alimentación, además de ser una necesidad básica para todas las personas, se ve afectada por factores ambientales y a la vez es responsable en gran medida de la degradación ambiental mundial.

¹ En la presente monografía usaré el término “Problemática Alimentaria” para referirme a todos los problemas relacionados con la alimentación de las y los ciudadanos bolivianos. No es un concepto oficial.

² En la presente monografía usaré la sigla DHAA para referirme al Derecho Humano a la Alimentación Adecuada aludiendo a “...la necesidad de la adecuada nutrición en la alimentación así como la interdependencia con otros derechos humanos” (FAO O. d., 2008) considerando que en muchos casos se utiliza el término simplificado de “Derecho a la alimentación”

Esto nos demuestra que no es posible resolver la problemática alimentaria si vemos los problemas que la componen de manera aislada, es decir, no podemos resolver esta problemática sin tener un enfoque que integre toda su complejidad, un enfoque que sea integral y sistémico. A nivel mundial, y como propuesta de la ONU (HLPE, 2017), en diferentes países, hay un gran avance en la tarea de encarar la problemática alimentaria desde un enfoque sistémico con una agenda integrada entre salud humana y sostenibilidad ambiental (EAT-Lancet, 2019), me refiero al enfoque de Sistemas Alimentarios Sostenibles (SAS).

En Bolivia el marco legal constituido para hacer frente a la problemática ambiental tiene características que podrían considerarse parte de un enfoque de SAS, esta monografía pretende analizar estas características y demostrar teóricamente que el Estado puede optimizar el ejercicio del DHAA en Bolivia a partir del enfoque de SAS y cómo a su vez ésta optimización facilitaría la construcción de Sistemas Alimentarios más Sostenibles en el territorio boliviano.

Con ese objetivo, a través de la presente investigación, explicaré con más detalles la problemática alimentaria, el marco legal del DHAA en Bolivia, detallaré las características del enfoque de SAS y finalmente plantearé diferentes propuestas relacionadas a cómo el Estado Plurinacional de Bolivia puede optimizar el ejercicio del DHAA a partir del enfoque SAS desde una perspectiva jurídica.

Capítulo I.

Problemática Alimentaria, Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y el Marco Legal de aplicación en Bolivia.

Problemática Alimentaria

La problemática alimentaria se refiere a todos los problemas relacionados con la alimentación de las y los ciudadanos, no resolver esa problemática vulnera el DHAA y como lo afirma la FAO, *“El derecho a la alimentación es un derecho fundamental para la supervivencia. El derecho internacional reconoce el derecho de toda persona a una alimentación adecuada y el derecho fundamental a estar protegida del hambre, la cual es de crucial importancia para el disfrute de todos los derechos humanos”* (FAO O. d., 2008) A pesar de ser un derecho tan fundamental *“...la malnutrición en todas sus formas (desnutrición, carencias de micronutrientes, sobrepeso y obesidad) sigue afectando a todos los países del planeta y constituye un importante impedimento para lograr tanto la seguridad alimentaria mundial y una nutrición adecuada como el desarrollo sostenible”* (HLPE, 2017) y por ende un impedimento para el ejercicio pleno del DHAA.

Según el Grupo de alto nivel de expertos en seguridad alimentaria y nutrición, del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, de la Organización de Naciones Unidas, *“Actualmente, alrededor de 800 millones de personas siguen padeciendo hambre, más de 2 000 millones de personas tienen carencias de minerales y vitaminas esenciales y alrededor de 1 900 millones de adultos padecen sobrepeso y obesidad. Si bien el hambre ha disminuido en los últimos decenios, el sobrepeso y la obesidad están aumentando rápidamente en todo el mundo, en los países de ingresos medianos bajos entre otros y, por lo tanto, no deberían pasarse por alto. Todas las formas de malnutrición son el resultado de dietas deficientes, conocimientos y recursos inadecuados y entornos no saludables, y todos estos tienen causas subyacentes”* (HLPE, 2017)

El comité también asegura que, *“Alrededor del 45 % de la mortalidad de todos los niños menores de 5 años está relacionada con la desnutrición. Los costos económicos de la malnutrición son elevados y las cargas que crea la malnutrición se transmiten de una generación a otra, porque las madres malnutridas tienen más probabilidades de dar a luz niños malnutridos, que a su vez tienen más probabilidades de ser adultos aquejados por la malnutrición”* (HLPE, 2017) además que *“El sobrepeso y la obesidad son importantes factores de riesgo de las Enfermedades No Transmisibles ENT, principalmente cáncer, enfermedades cardiovasculares, enfermedades respiratorias crónicas y diabetes (...). Las ENT son en la actualidad la causa más común de muerte y discapacidad en todo el mundo, y representan más del 60 % de la mortalidad mundial, o dos de cada tres muertes (...) Aunque la desnutrición ha disminuido en muchas*

regiones del mundo, el sobrepeso y la obesidad, junto con las ENT, están aumentando en todas partes. El sobrepeso y la obesidad, que generalmente se asociaban con los países de ingresos altos, están aumentando ahora drásticamente en los países de ingresos medianos bajos. Al igual que la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad representan una carga importante para los presupuestos nacionales tanto desde el punto de vista de los costos directos como indirectos.” (HLPE, 2017)

En Bolivia un estudio desarrollado por el Comité Técnico del Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición, denominado el “Estado de situación de la alimentación y nutrición en Bolivia” concluye en que “...las anemias nutricionales tanto en niñas/os como en mujeres en edad fértil, es preocupante por sus efectos en rendimiento físico e intelectual. Otro problema a enfrentar es el sobrepeso y obesidad especialmente por su impacto en la salud y la carga para el Estado” (CT-CONAN, Estado de situación de la alimentación y nutrición en Bolivia, 2018)

En diferentes ciudades de Bolivia, según informes de la Fundación Tierra, por ejemplo, en la ciudad de El Alto “...6 de cada 10 mujeres tienen sobrepeso (obesidad en los casos más severos) y al menos 5 de cada 10 hombres sufren el mismo problema (...) la mayoría de las atenciones médicas en la ciudad de El Alto están relacionadas con las ENT (...) El crecimiento de estos males está estrechamente relacionado con el tipo de comida que consumen (...): diabetes por exceso en los azúcares, hipertensión por exceso de sal, obesidad por exceso de grasas y calorías, y las enfermedades renales y el cáncer tienen estrecha relación con la ingesta de tóxicos” (Fundación Tierra, 2018) o en Santa Cruz “...6 de cada 10 cruceños tienen sobrepeso y, en casos severos, obesidad (...) El sobrepeso y la obesidad son factores de riesgo de primer orden para las Enfermedades No Transmisibles (ENT) y éstas causan hasta el 70 por ciento de las muertes que se producen en el mundo. Los principales tipos de ENT son las enfermedades cardiovasculares como los ataques cardíacos, el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas y la diabetes” (Obesidad un problema cruceño de peso ¿qué relación tiene con la agricultura? , 2018), a continuación veamos algunos gráficos que pueden ilustrar una pequeña parte de la problemática que se vive en Bolivia:

- Gráfico 1: Obesidad por departamento: Fuente: (Fundación Tierra, 2018)

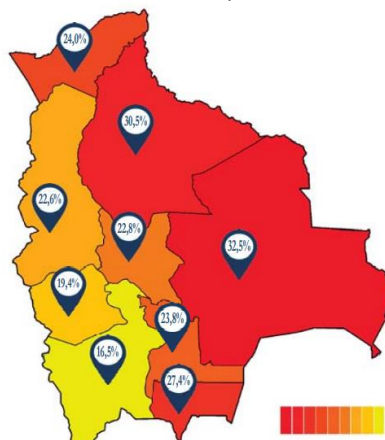
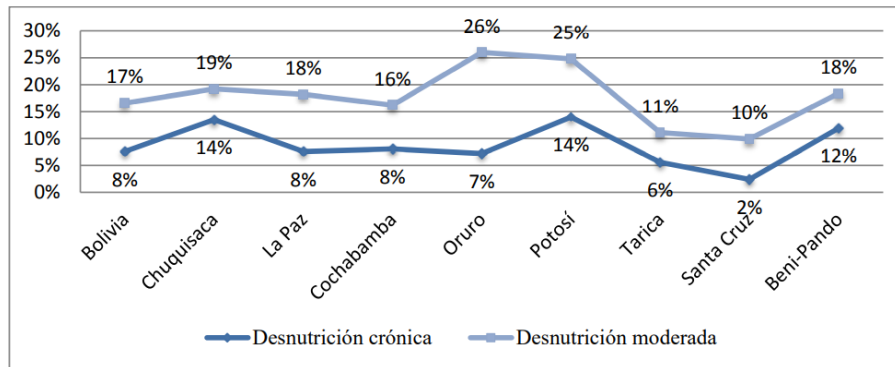


Gráfico 2: Porcentaje de desnutrición por departamento. Fuente: (Fundación Tierra, 2018)



Por otro lado *“La producción mundial de alimentos amenaza la estabilidad climática y la resiliencia del ecosistema y constituye el mayor impulsor de degradación medioambiental y transgresión de los límites planetarios”* (EAT-Lancet, 2019) El Sistema Alimentario global predominante, como está constituido actualmente y acorde a lo que describe el Informe de la Comisión EAT-Lancet agrava toda la problemática relacionada con la alimentación, es decir: todavía hay hambre en el mundo, hay un aumento exponencial de Enfermedades No Transmisibles (ENT), las desigualdades y brechas sociales se han ido agudizando en las últimas décadas, la degradación ambiental está en aumento y ya hemos superado varios límites planetarios. Además *“El hecho de que no se haya logrado que los sistemas alimentarios ofrezcan una mejor nutrición minimizando al mismo tiempo su impacto ambiental supone un costo. Las repercusiones de la malnutrición para la salud humana, así como sus consecuencias económicas, sociales y ambientales, son devastadoras”* (HLPE, 2017)

Toda esta problemática compleja, como lo mencioné anteriormente, vulnera el Derecho Humano a una Alimentación Adecuada, y el Estado Boliviano, al igual que muchos otros países en el mundo, desde hace muchos años está inmerso en tratar de resolver la problemática alimentaria con diferentes leyes y políticas que tienen como uno de sus objetivos, el ejercicio pleno del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada pero a pesar de los avances en esto, todavía en Bolivia y como tendencia en todo el mundo, la forma de producir, transformar, comercializar y consumir los alimentos sigue aportando negativamente a la degradación ambiental y a los factores de riesgo que aumentan el número de personas con Enfermedades No Transmisibles (ENT), impidiendo así el ejercicio pleno del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada de las y los ciudadanos.

El Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA)

A continuación, expondré la definición y las características del DHAA establecidas en diferentes documentos jurídicos de organismos internacionales, con la intención de comprender lo que implica este Derecho Humano y cuáles son los principales elementos que lo constituyen.

Una de las primeras menciones que se hace del DHAA se da en la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, que en su Artículo 25 dice: ***“1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”*** (ONU A. G., 1948)

Posteriormente el 16 de diciembre de 1966 se abre a la firma, por parte de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el cual se menciona el Derecho a la Alimentación de la siguiente manera, además de lo que ya menciona la Declaración de Derechos Humanos: ***“Artículo 11. (...) 2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para: a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales; b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan”*** (ONU A. G., 1966)

Años más tarde se conforma el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual emite en el año 1999, en su veinteaava sesión, la Observación General número 12, correspondiente al Artículo 11 del Pacto, referente al Derecho a una Alimentación Adecuada. En este documento se profundiza mucho más sobre la definición y las características del DHAA, en el párrafo 6 se menciona: ***“El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla...”*** menciona también que: ***“...el derecho a una alimentación adecuada está inseparablemente vinculado a la dignidad inherente de la persona humana y es indispensable para el disfrute de otros derechos humanos consagrados en la Carta Internacional de Derechos Humanos. Es también inseparable***

de la justicia social, pues requiere la adopción de políticas económicas, ambientales y sociales adecuadas, en los planos nacional e internacional, orientadas a la erradicación de la pobreza y al disfrute de todos los derechos humanos por todos (...) las raíces del problema del hambre y la malnutrición no están en la falta de alimento sino en la falta de acceso a los alimentos disponibles, por parte de grandes segmentos de la población del mundo entre otras razones, a causa de la pobreza” (ONU C. d., 1999)

La Observación General 12 también menciona que: *“El derecho a la alimentación adecuada no debe interpretarse, (...) en forma estrecha o restrictiva asimilándolo a un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos. El derecho a la alimentación adecuada tendrá que alcanzarse progresivamente. No obstante, los Estados tienen la obligación básica de adoptar las medidas necesarias para mitigar y aliviar el hambre (...) incluso en caso de desastre natural o de otra índole” (ONU C. d., 1999)*

Por otro lado, la Observación General 12 expone dos elementos ligados al DHAA, la Adecuación y Sostenibilidad de los alimentos, explicando lo siguiente: *“...El concepto de sostenibilidad está íntimamente vinculado al concepto de alimentación adecuada o de seguridad alimentaria, que entraña la posibilidad de acceso a los alimentos por parte de las generaciones presentes y futuras. El significado preciso de "adecuación" viene determinado en buena medida por las condiciones sociales, económicas, culturales, climáticas, ecológicas y de otro tipo imperantes en el momento, mientras que el de "sostenibilidad" entraña el concepto de disponibilidad y accesibilidad a largo plazo (...) - la **disponibilidad** de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, y aceptables para una cultura determinada; - la **accesibilidad** de esos alimentos en formas que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humanos” (ONU C. d., 1999)*

A modo de recapitulación de todo lo mencionado anteriormente, en los siguientes recuadros, trataré de resumir la definición del concepto y el DHAA y de los elementos principales que lo constituyen:

Recuadro 1: Definición del DHAA.

Definición:
El DHAA es el Derecho inherente a toda persona, incluyendo a las generaciones futuras, a tener acceso físico, económico, ilimitado, permanente y regular, a una alimentación adecuada y a ser protegida del hambre, lo cual es de crucial importancia para el disfrute de todos los derechos humanos. (FAO O. d., 2008)

De manera aclaratoria y complementaria a la definición del DHAA vuelvo a citar: *“El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros,*

tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla...” (ONU C. d., 1999)

Recuadro 2: Principales elementos que constituyen en DHAA.

Elementos:	Notas:
Derecho inherente a toda persona, incluyendo a las generaciones futuras	<i>“El derecho a una alimentación adecuada involucra a todos los miembros de la sociedad por una variedad de razones: Las obligaciones legales del estado, la dignidad humana, tratados internacionales, razones económicas, políticas y éticas”.</i> (FAO O. d., 2008)
a tener acceso físico, económico	Accesibilidad: <i>“El acceso a la alimentación es otra condición importante que debe ser satisfecha (...) El Acceso a la alimentación enlaza conjuntamente el acceso físico y económico”</i> (FAO O. d., 2008)
ilimitado	Disponibilidad: <i>“Disponibilidad alimenticia significa la posibilidad que tiene cada uno de alimentarse a sí mismo y a su familia”</i> (FAO O. d., 2008)
permanente y regular	Estabilidad: <i>“Tanto la disponibilidad y el acceso a la alimentación deben ser garantizados de manera estable”</i> (FAO O. d., 2008)
a una alimentación adecuada	Adecuación: <i>“...El significado preciso de “adecuación” viene determinado en buena medida por las condiciones sociales, económicas, culturales, climáticas, ecológicas y de otro tipo imperantes en el momento...”</i> (ONU C. d., 1999)
y a ser protegida del hambre , lo cual es de crucial importancia para el disfrute de todos los derechos humanos.	Estar protegidos del hambre es el elemento más básico del DHAA, aunque no por esto se debe interpretar y reducir la alimentación <i>“a un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos”</i> (ONU C. d., 1999)

A continuación, comparto algunas notas más y resalto algunas ya compartidas, para complementar la comprensión del concepto de DHAA:

- *“El derecho a una alimentación adecuada está inseparablemente vinculado a la dignidad inherente de la persona humana”* (ONU C. d., 1999)
- *“...Es también inseparable de la justicia social, pues requiere la adopción de políticas económicas, ambientales y sociales adecuadas”* (ONU C. d., 1999)
- *“...las raíces del problema del hambre y la malnutrición no están en la falta de alimento sino en la falta de acceso a los alimentos disponibles (...) entre otras razones, a causa de la pobreza”* (ONU C. d., 1999) *Un enfoque basado en derechos para el trabajo sobre el desarrollo y la reducción de la pobreza, se enfoca en muchos de los principios de los derechos humanos: dignidad humana, responsabilidad, autonomización, no discriminación, y participación”*. (FAO O. d., 2008)
- *“...El concepto de sostenibilidad está íntimamente vinculado al concepto de alimentación adecuada (...) entraña la posibilidad de acceso a los alimentos por parte de las generaciones presentes y futuras (...) "sostenibilidad" entraña el concepto de disponibilidad y accesibilidad a largo plazo”* (ONU C. d., 1999)
- *“Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos...”* (ONU C. d., 1999)

Estos elementos que se mencionan aquí serán una de las bases, a mi entender, del concepto de Sistemas Alimentarios que conoceremos más adelante en esta investigación.

Obligaciones de los Estados para el ejercicio del DHAA

Antes de analizar cómo se ejerce el DHAA en Bolivia, veamos qué establece la Observación General 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre las obligaciones de los Estados para el ejercicio del DHAA:

En términos generales el comité establece: *“...La principal obligación es la de **adoptar medidas para lograr progresivamente el pleno ejercicio del derecho a una alimentación adecuada**. Ello impone la obligación **de avanzar lo más rápidamente posible** para alcanzar ese objetivo. Cada uno de los Estados Partes se compromete a adoptar medidas para garantizar que **toda persona que se encuentre bajo su jurisdicción tenga acceso al mínimo de alimentos esenciales suficientes inocuos y nutritivamente adecuados para protegerla contra el hambre**”* (ONU C. d., 1999)

*“El derecho a la alimentación adecuada, al igual que cualquier otro derecho humano, **impone tres tipos o niveles de obligaciones a los Estados Partes**: las obligaciones de **respetar, proteger y realizar**. A su vez, la obligación **de realizar entraña tanto la obligación de facilitar como la obligación de hacer efectivo**. La obligación de **respetar** el acceso existente a una alimentación adecuada requiere que los Estados no adopten medidas de ningún tipo que tengan por resultado impedir ese acceso. La obligación de **proteger** requiere que el Estado Parte adopte medidas para velar por que las empresas o los particulares no priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada. La obligación de **realizar (facilitar)** significa que el Estado debe procurar iniciar actividades con el fin de fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria. Por último, cuando un individuo o un grupo sea incapaz, por razones que escapen a su control, de disfrutar el derecho a una alimentación adecuada por los medios a su alcance, los Estados tienen la obligación de **realizar (hacer efectivo)** ese derecho directamente. Esta obligación también se aplica a las personas que son víctimas de catástrofes naturales o de otra índole. (ONU C. d., 1999)*

Después de esas consideraciones generales, el Comité establece respecto a la aplicación en el plano nacional, que: *“La estrategia debe basarse en una determinación sistemática de las medidas y actividades políticas pertinentes en cada situación y contexto, derivadas del contenido normativo del derecho a una alimentación adecuada (...) Esto facilitará la coordinación entre los ministerios y las autoridades regionales y locales y asegurará que las políticas y decisiones administrativas conexas cumplan las obligaciones que impone el artículo 11 del Pacto” (ONU C. d., 1999)*

“La formulación y aplicación de estrategias nacionales para el derecho a la alimentación exige el pleno cumplimiento de los principios de responsabilidad, transparencia, participación popular, descentralización, capacidad legislativa e independencia de la magistratura. Es esencial un buen gobierno para la realización de los derechos humanos, incluida la eliminación de la pobreza, y para asegurar medios de vida satisfactorios para todos. (...) La estrategia se ocupará de todas las cuestiones y medidas críticas relativas a todos los aspectos del sistema alimentario, en particular la producción, elaboración, distribución, comercialización y consumo de alimentos sanos, así como las medidas paralelas en materia de salud, educación, empleo y seguridad social. Hay que procurar gestionar y utilizar de modo más sostenible los recursos alimentarios naturales y de otro tipo en los niveles nacional, regional, local y doméstico” (ONU C. d., 1999)

“Al aplicar las estrategias específicas de cada país señaladas supra, los Estados deben establecer referencias verificables para la subsiguiente vigilancia nacional e internacional. En relación con ello, los Estados deben considerar la posibilidad de aprobar una ley marco como instrumento básico de aplicación

de la estrategia nacional para el derecho a la alimentación. En la ley marco deben figurar disposiciones sobre el fin pretendido; las metas u objetivos que deben lograrse y el marco temporal que se fijará para lograr estos objetivos; los medios mediante los cuales podría conseguirse el fin buscado en términos generales, en especial la colaboración deseada con la sociedad civil y el sector privado y con organizaciones internacionales; la responsabilidad institucional del proceso; y los mecanismos nacionales para vigilar el proceso, así como los posibles procedimientos de recurso. Los Estados Partes al preparar las referencias y la legislación marco deben buscar la participación activa de organizaciones de la sociedad civil” (ONU C. d., 1999)

“Toda persona o grupo que sea víctima de una violación del derecho a una alimentación adecuada debe tener acceso a recursos judiciales adecuados o a otros recursos apropiados en los planos nacional e internacional. Todas las víctimas de estas violaciones tienen derecho a una reparación adecuada que puede adoptar la forma de restitución, indemnización, compensación o garantías de no repetición. Los defensores nacionales del pueblo y las comisiones de derechos humanos deben ocuparse de las violaciones del derecho a la alimentación” (ONU C. d., 1999)

Los anteriores lineamientos que establece el Comité dan detalle de los elementos a ser aplicados desde los Estados partes del pacto, en el próximo apartado de esta monografía, veremos cuál es el marco legal de aplicación del DHAA en Bolivia para observar si está dentro de dichos lineamientos.

Marco Legal de aplicación del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en el Estado Plurinacional de Bolivia

A continuación, veremos con detalle cuáles son las normas jurídicas que regulan la aplicación del DHAA en el Estado Plurinacional de Bolivia.

La **Constitución Política del Estado** en la Primera Parte referida a Bases Fundamentales del Estado, Derechos, Deberes y Garantías, en el Título II: Derechos Fundamentales y Garantías, Capítulo Segundo: referente a los Derechos Fundamentales en el artículo 16, establece: *“I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación. II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población” (BOLIVIA E. P., Constitución Política del Estado, 2009)*

El hecho de que este Derecho esté establecido en la Constitución Política del Estado en calidad de Derecho Fundamental, y al estar en concordancia con la Declaración Universal de Derechos Humanos,

pone a la alimentación en una categoría de Derecho Humano reconocido por el Estado. Esto significa que el Estado deberá garantizar su pleno ejercicio más allá de la orientación que le pueda dar, coyunturalmente, el partido de gobierno que esté de turno, como sucede con las políticas públicas. (Carbonell Sánchez, 2012)

En la **Ley 300, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien**, en relación al DHAA se establece, como uno de los valores del Vivir Bien, en el artículo 6, “El Saber Alimentarse, mencionando: *Vivir Bien es alimentarse con calidad y productos naturales; saber combinar las comidas y bebidas adecuadas a partir de las estaciones del año, respetando los ayunos y ofrendando alimentos a la Madre Tierra.*” Por otro lado, en el artículo 12 de esta ley, se establecen los objetivos del Vivir Bien y se menciona en relación a la alimentación: “1. *Saber alimentarse para Vivir Bien.* 2. *Promover hábitos de consumo sustentables.* 3. *Establecer procesos de producción no contaminantes y que respetan la capacidad de regeneración de la Madre Tierra, en función del interés colectivo.* Y 4. *Conservar los componentes, zonas y sistemas de vida de la Madre Tierra en el marco de un manejo integral, sustentable...*” (BOLIVIA E. P., Ley 300: Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, 2012)

En los artículos 13 al 16, se especifican los detalles de cada uno de los objetivos mencionados, el más relevante respecto al DHAA es el artículo 13, en el que se menciona explícitamente que el Estado promoverá el DHAA, cito: “*Artículo 13. (Saber Alimentarse para Vivir Bien). El Estado Plurinacional de Bolivia promoverá el derecho a la alimentación y a la salud con soberanía y seguridad alimentaria, considerando complementariamente en el saber alimentarse todos los objetivos del Vivir Bien...*” (BOLIVIA E. P., Ley 300: Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, 2012)

Posteriormente este mismo artículo describe los aspectos principales a los que se refiere, a continuación, mencionaré los que considero más relevantes para esta monografía: “...2. *Desarrollo de procesos y acciones integrales en el marco del respeto y agradecimiento a la Madre Tierra, priorizando: el acceso a la tierra y territorio con agua y buena producción; el manejo y el control de los riesgos ambientales, climáticos y la contaminación; la producción, transformación y comercialización de una diversidad de productos ecológicos y orgánicos; acceso a la alimentación y salud en familia y en comunidad revalorizando y fortaleciendo los saberes locales y conocimientos ancestrales y colectivos y la educación para la alimentación; un crecimiento sano de las personas; y más y mejor empleo e ingresos para el pueblo boliviano*” (BOLIVIA E. P., Ley 300: Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, 2012) Dos temas importantes que rescatar de este inciso son, por un lado la atención especial a la relación de la alimentación con la degradación ambiental y el acceso a la alimentación. Este último es importante

concretamente en el marco de la aplicación del DHAA y el primero en el marco de la construcción de Sistemas Alimentarios Sostenibles, que explicaré más adelante.

“3. Avances progresivos del Estado Plurinacional de Bolivia y de acuerdo a sus capacidades para garantizar el acceso a los alimentos en cantidad y calidad para las poblaciones que no pueden conseguirlos por sí mismos en su vida diaria (...) 7. Protección de la población de la malnutrición con énfasis en el control de la comercialización de alimentos que dañan la salud humana” (BOLIVIA E. P., Ley 300: Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, 2012) En particular, estos dos incisos de la Ley 300, expresan con más detalle el camino que debe seguir el Estado para cumplir con su obligación de garantizar la seguridad alimentaria, como lo establece la Constitución Política del Estado.

“...12. Planificación estratégica alimentaria participativa de la sociedad civil organizada, naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, y asociaciones de los actores productivos de la economía plural, sobre la base de la vocación y potencial productivo de las zonas de vida y en el marco de estrategias, planes y programas de desarrollo productivo agropecuario, agroforestal y piscícola integral y sustentable (BOLIVIA E. P., Ley 300: Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, 2012) Este inciso lo resalto en el entendido de que da, a mi entender, el marco apropiado para planificar un Sistema Alimentario Sostenible Nacional con especial atención a la participación estratégica de todos los sectores involucrados, veremos esto con más detalle en el siguiente capítulo.

Por último, otro punto importante que la Ley 300 menciona en relación al DHAA, dentro del título III: Bases y orientaciones del Vivir Bien a través del Desarrollo Integral en Armonía y Equilibrio con la Madre Tierra, en el artículo veinticuatro, se disponen las bases y orientaciones respecto a la Agricultura, pesca y ganadería, mencionando como objetivo fundamental el logro de la soberanía con seguridad alimentaria. (BOLIVIA E. P., Ley 300: Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, 2012)

Otra Ley que establece un marco en relación a la aplicación del DHAA es la **Ley 775, Ley de promoción de alimentación saludable**, la cual, en primer lugar, evidencia la relación entre el consumo de alimentos y la salud y establece mecanismos para promover hábitos alimentarios saludables en la población boliviana, a fin de prevenir las enfermedades crónicas relacionadas con la dieta. (GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, 2018)

En su artículo dos menciona que la finalidad de la ley es: *“...contribuir al ejercicio del derecho humano a la salud y a la alimentación sana, adecuada y suficiente para Vivir Bien.* Otro aspecto importante en esta

ley es lo mencionado en su artículo 6: *El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Promoción de Salud, se constituye en la Autoridad Competente Nacional para la implementación de la presente ley.* (BOLIVIA E. P., Ley 775: Ley de promoción de alimentación saludable, 2016)

Por otro lado, es importante mencionar que, en esta Ley, en su artículo 7, donde se establecen definiciones, en el inciso n), referente a la Descolonización de la Alimentación, menciona: *“...la Recuperación y fortalecimiento del **sistema alimentario tradicional ancestral** de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, garantizando que las personas, familias y comunidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados”* (BOLIVIA E. P., Ley 775: Ley de promoción de alimentación saludable, 2016). Es importante porque hace mención al concepto de sistema alimentario, concepto que como tal no encontramos en otras leyes anteriores.

La **Ley 144, Ley de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria**, es otra de las leyes que establece un marco legal al DHAA, y es probablemente la ley que más detalles establece. Esta ley en su artículo 3 dispone que la finalidad de la misma, es: *“...lograr la soberanía alimentaria en condiciones de inocuidad y calidad para Vivir Bien”* (BOLIVIA E. P., Ley 144: Ley de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, 2011) en su artículo 6, respecto a los principios de la ley menciona los siguientes puntos relevantes para esta investigación:

“1. Armonía y Equilibrio con la Madre Tierra. El uso y acceso a las bondades de la Madre Tierra para satisfacer las necesidades alimentarias se hará en el marco de la convivencia armónica con la naturaleza, su respeto y defensa.” (BOLIVIA E. P., Ley 144: Ley de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, 2011) Lo considero importante desde el punto de vista de que menciona como principio prioritario para lograr la soberanía alimentaria: 'la armonía y equilibrio con la Madre Tierra'. Esto se relaciona con la Sostenibilidad de los Sistemas Alimentarios, pero podemos interpretarlo incluso como un concepto que supera al de la sostenibilidad en el sentido filosófico, considerando que vienen de la cosmovisión andina en el marco de la construcción del Vivir Bien.

“7. Alimentación Adecuada. Acceso permanente a una alimentación saludable y suficiente para la población, sin discriminación ni distinción de clase social, credo religioso, opción política, género y generacional.” (BOLIVIA E. P., Ley 144: Ley de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, 2011) Este principio es evidentemente importante porque establece explícitamente como principio de la 'Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria' el acceso a una alimentación adecuada, complementando el marco legal de aplicación del DHAA en Bolivia.

“8. Soberanía Alimentaria. El pueblo boliviano a través del Estado Plurinacional, define e implementa sus políticas y estrategias destinadas a la producción, acopio, transformación, conservación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización, consumo e intercambio de alimentos.” (BOLIVIA E. P., Ley 144: Ley de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, 2011) Mediante este principio, la ley establece que, en el ejercicio de la Soberanía alimentaria, el pueblo boliviano define su Sistema Alimentario (aunque no lo menciona así explícitamente, pero menciona muchos de los elementos que constituyen un Sistema Alimentario como veremos en el siguiente capítulo) por otro lado me parece importante porque de la manera que se menciona aquí la Soberanía Alimentaria se la puede entender como un enfoque o concepto complementario de aplicación del DHAA, esta cuestión, la profundizaré también en el siguiente capítulo.

Otra parte muy importante de esta ley es el Capítulo Primero del Título II, referente a las políticas de la revolución productiva comunitaria agropecuaria, que menciona que en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria, y a partir de esta ley, se establecerán las siguientes políticas de Estado: *“1. Fortalecimiento de la base productiva; 2. Conservación de áreas para la producción; 3. Protección de recursos genéticos naturales; 4. Fomento a la producción; 5. Acopio, reserva, transformación e industrialización; 6. Intercambio equitativo y comercialización; 7. Promoción del consumo nacional; 8. Investigación, innovación y saberes ancestrales; 9. Servicios de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria; 10. Gestión de riesgos; 11. Atención de emergencias alimentarias; 12. Garantía de provisión de alimentos a la población; 13. **Garantía de una alimentación y estado nutricional adecuados**; 14. Gestión territorial indígena originario campesino; 15. Seguro Agrario Universal; 16. Transferencias”* (BOLIVIA E. P., Ley 144: Ley de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, 2011) En otras palabras este artículo establece el marco de políticas para la construcción de seguridad con soberanía alimentaria y con eso la aplicación del DHAA. Lo antes mencionado, es importante porque se puede empezar a apreciar que en torno al tema de la alimentación se establece, un marco de políticas que toman en cuenta muchos sectores de la sociedad y tratan de resolver diferentes problemas relacionados con la alimentación, muchos relacionados a medioambiente, pero sobre todo lo hace desde una perspectiva más integral. Es decir, este artículo establece el marco de políticas para la construcción de seguridad con soberanía alimentaria y con eso la aplicación del DHAA.

De todos los incisos mencionados sobre la creación de políticas en torno a la alimentación, el inciso trece es el más relevante para la presente investigación: *“**Garantía de una alimentación y estado nutricional adecuados**”* el cual es mencionado con más detalle en el artículo 27 de esta misma Ley, estableciendo lo siguiente: *“(Política de Alimentación y Nutrición). Esta política tiene como objetivo velar que la población boliviana tenga un estado nutricional adecuado, asegurando el consumo de alimentos*

variados que cubra los requerimientos nutricionales en todo el ciclo de vida, mediante el establecimiento y fortalecimiento de programas de alimentación y nutrición culturalmente apropiados, acciones de información y educación a la población boliviana sobre los valores nutricionales de los alimentos y su preparación, de acuerdo a normativa específica” (BOLIVIA E. P., Constitución Política del Estado, 2009) Lo considero importante porque como podemos notar empieza a dar más detalles para la aplicación en la práctica del DHAA. Es decir que luego de haber establecido un marco más amplio, al establecer la creación de una política, se va generando el marco conceptual e institucional para la aplicación del DHAA.

Por otro lado, también es relevante el inciso 7, que en el artículo 20 se detalla, mencionando en el párrafo I que: *“El pueblo boliviano a través de sus **instancias de planificación participativa**, definirá su propio **sistema alimentario** desde el ámbito de la producción, transformación, comercialización y consumo responsable, determinando niveles de autosuficiencia en coherencia a la gestión adecuada de las bondades de la Madre Tierra para alcanzar la soberanía alimentaria”* (BOLIVIA E. P., Ley 144: Ley de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, 2011) Es relevante, y talvez lo más relevante, porque menciona que, como pueblo boliviano, debemos definir nuestro Sistema Alimentario a partir de las instancias de planificación participativa. Esto implica, a mi entender, que la definición del Sistema Alimentario, por un lado, es un objetivo previo a la realización de la soberanía alimentaria y por ende a la realización del DHAA y por el otro, al establecer la necesidad de definir nuestro Sistema Alimentario, es posible definirlo como Sostenible para que todas las acciones nos puedan encaminar a construirlo.

Por último, y muy importante, esta Ley en la parte de Disposiciones Transitorias, establece en la décima primera disposición, que: *“El Consejo Nacional para la Alimentación y Nutrición – CONAN, en coordinación con los ministerios competentes adecuará a la presente Ley la normativa para la implementación de programas de alimentación y nutrición culturalmente apropiados para todo el ciclo de vida.* (BOLIVIA E. P., Ley 144: Ley de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, 2011) Es decir, el Estado encomienda al CONAN la adecuación de las normativas existentes en relación a alimentación y nutrición, y también le encomienda la dirección de la política de alimentación y nutrición.

A continuación, veremos el marco legal que enmarca el trabajo del CONAN como uno de los entes encargados de la aplicación del DHAA en Bolivia:

El CONAN fue creado mediante Decreto Supremo 27029/2003 que en su Artículo 2 menciona: *“(Creación) En el marco de la Ley N° 2446 (Ley de Organización del Poder Ejecutivo), se crea el Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición - CONAN, como organismo encargado de impulsar y coordinar la participación interinstitucional e intersectorial para la formulación y seguimiento de las Políticas*

Nacionales de Alimentación y Nutrición en el país” (BOLIVIA R. D., Decreto Supremo 27029 "Crea el CONAN", 2003)

En el año 2006 el Decreto Supremo 28667 en su Artículo 1, modifica el CONAN, con la finalidad de impulsar la nueva Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, mencionando en su Artículo 2, que el objetivo del CONAN *“...es de impulsar y coordinar la participación entre las instituciones del sector público y la sociedad civil para la formulación, difusión y seguimiento de las Políticas Sectoriales de Alimentación y Nutrición; promoviendo la elaboración de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, orientada a la erradicación de la desnutrición en menores de cinco años”* (BOLIVIA R. D., Decreto Supremo 28667 "Modifica el CONAN" , 2006) Este último artículo mencionado, es modificado con el Decreto Supremo 1254 del 13 de junio del 2012, con un cambio fundamental en el objetivo del CONAN la orientación hacia la realización del DHAA y por otro lado asegura la participación de la sociedad civil. (BOLIVIA E. P., Decreto Supremo 1254 "Modifica objetivo del CONAN", 2012)

En su artículo único este Decreto Supremo 1254 establece: *I. Se modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 28667, de 5 de abril de 2006, con el siguiente texto: 'ARTÍCULO 2.- (OBJETIVO DEL CONAN). El CONAN tiene por objetivo impulsar y coordinar la participación de las instituciones del sector público y de la sociedad civil en la elaboración de la Política de Alimentación y Nutrición, así como la difusión, seguimiento e implementación de programas de alimentación y nutrición culturalmente apropiados para todo el ciclo de vida, orientadas a la realización del derecho a la alimentación adecuada.'* *II. Se modifica el segundo párrafo del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 28667, de 5 de abril de 2006, con el siguiente texto: 'Los representantes de la sociedad civil con representación nacional participarán en el Comité Técnico del CONAN, su participación será normada mediante Reglamento Interno de Funciones del Comité’*” (BOLIVIA E. P., Decreto Supremo 1254 "Modifica objetivo del CONAN", 2012)

Posteriormente, en octubre de 2014 mediante Decreto Supremo 2167, es aprobada la Política de Alimentación y Nutrición PAN, como parte del proceso de reglamentación de la Ley 144, Ley de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, el Decreto dispone en su Artículo 1, aprueba la PAN (BOLIVIA E. P., Decreto Supremo 2167 "Aprueba la PAN" , 2014), a continuación, mencionaré algunos elementos de la PAN que son relevantes para esta monografía:

La Política de Alimentación y Nutrición PAN se desarrolla a partir de un trabajo multisectorial encabezado por el Ministerio de Salud *“...como parte del proceso de reglamentación de la Ley nº 144 (...) para la implementación de programas de alimentación y nutrición culturalmente apropiados para todo el ciclo de la vida, más allá de la erradicación de la desnutrición en menores de 5 años desarrollado por el*

Programa Multisectorial Desnutrición Cero” (CT-CONAN, 2014) la construcción de la PAN fue parte de “...un proceso participativo con la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), la Confederación Sindical de Comunidades Interculturales de Bolivia (CSCIB) y la Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia – Bartolina Sisa (CNMCIQB-BS) e instituciones gubernamentales, no gubernamentales, entre otros con quienes se constituyó de forma gradual la estructura de la PAN, hasta junio de 2014” (CT-CONAN, 2014)

Durante el trabajo participativo antes mencionado, se hace una “compatibilización de la PAN” con la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025” (CT-CONAN, 2014) En ese sentido se enmarca la PAN en los trece ejes fundamentales de la Agenda Patriótica, concretamente en el Pilar 8 “Soberanía alimentaria a través de la construcción del Saber Alimentarse para Vivir Bien”, profundizaré más sobre la Agenda Patriótica más adelante.

Entre otros puntos que se establecen en la Política de Alimentación y Nutrición en el marco del Saber Alimentarse para Vivir Bien, se mencionan los diferentes programas a desarrollarse a partir de esta política, los programas son:

- Programa de Agricultura Familiar comunitaria
- Programa de Agricultura Urbana y Periurbana.
- Programa Uso y Aprovechamiento de la Biodiversidad para fines Nutricionales.
- Programa Multisectorial de Alimentación y Nutrición al Ciclo de la Vida.
- Programa de Alimentación Complementaria Escolar
- Programa de Cosecha de Agua de Lluvia (Cisternas)
- Programa de Agua y Saneamiento para comunidades Menores a 2000 habitantes.
- Programa de Educación Alimentaria Nutricional.
- Programa de Desarrollo Productivo con Empleo Digno para la Seguridad Con Soberanía Alimentaria del Pueblo Boliviano.

Posteriormente se menciona en la PAN que “...para garantizar la implementación efectiva de estos programas , es necesario una eficiente coordinación multisectorial, un proceso dinámico continuo y concertado del diseño, ejecución, evaluación y ajuste (aprendizaje y corrección) a nivel del CONAN³, los CODAN⁴ y COMAN⁵ y un proceso participativo con las organizaciones sociales y la sociedad civil” (CT-CONAN, 2014)

³ Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición - CONAN

⁴ Consejo Departamental de Alimentación y Nutrición – CODAN

⁵ Consejo Municipal de Alimentación y Nutrición - COMAN

Por otro lado, después de mencionarse los objetivos de cada programa la PAN, en el subtítulo 5, menciona los Ejes Transversales de la política, que me parece pertinente mencionar desde el punto de vista de la aplicación del DHAA. (CT-CONAN, 2014)

- Participación de la mujer en la soberanía alimentaria del país.
- Manejo y control de riesgos climáticos y reducción de la contaminación.
- Participación y control social.

Por último, en el subtítulo 6 respecto a los aspectos normativos, institucionales y operacionales de la política, en concreto, en los aspectos institucionales, se menciona que el CONAN en el marco de sus responsabilidades y funciones promoverá la participación de la sociedad civil, entidades públicas y privadas para la implementación de la PAN en el marco del DHAA, mediante una Cumbre Plurinacional del Saber Alimentarse para Vivir Bien *“La Cumbre Plurinacional del Saber alimentarse para Vivir Bien, es el instrumento de movilización y participación social con equidad de género para la formulación de políticas, planes y programas y realización de la evaluación y control social en la ejecución de políticas planes y programas y el conjunto de acciones del nivel central (...) La convocatoria y realización de las cumbres plurinacionales del Saber alimentarse para vivir bien estarán a cargo de la CT-CONAN en coordinación con los CODAN Y COMAN”* (CT-CONAN, 2014) Menciono esto último porque este puede ser un espacio propicio para el diseño del Sistema Alimentario Nacional, lo analizaré más adelante.

Volviendo a la Agenda Patriótica, ésta, pasa a rango de Ley el 15 de enero de 2015 en la Ley 650, la cual *“...es considerada como el horizonte estratégico para la Planificación del Desarrollo Integral del Estado, de ahí que su aplicación y desarrollo es obligatorio para todos los órganos del Estado, universidades y todas las entidades públicas”* (UC-CT-CONAN, 2017)

A partir de la Ley 650, se desarrolla la Ley del Sistema de planificación Integral del Estado la Ley 777 “SPIE”, que determina la planificación del desarrollo en el largo, mediano y corto plazo. Esta articulación temporal está dada y Plan de Desarrollo Económico Social 2016 – 2020 PDES Ley 786, ambas Leyes promulgadas el 2016. Estas dos leyes establecen la incorporación de planes sectoriales transversales, estratégicos institucionales, territoriales y multisectoriales. (UC-CT-CONAN, 2017). Es el caso del Plan Multisectorial de Alimentación y Nutrición PMUAN.

Para terminar, respecto a este marco legal que estoy citando, vale la pena mencionar que, hay otras leyes vigentes que norman diferentes aspectos de la Seguridad o Soberanía Alimentaria que son complementarias a la realización del DHAA, como la Ley 337, Ley de apoyo a la producción de alimentos,

o la Ley 338, Ley de Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias y de Organizaciones Económicas Comunitarias, para la Integración de la Agricultura Familiar Sustentable y la Soberanía Alimentaria, entre otras, que para fines de esta investigación, según mi análisis, no necesito profundizar.

Después de ver todo este marco legal de aplicación del DHAA en Bolivia puedo aseverar que hay un avance muy significativo respecto a las leyes y políticas que promueven el ejercicio del DHAA y un avanzado cumplimiento a lo que plantea la ONU respecto a la aplicación del DHAA a nivel nacional que mencioné en el subtítulo anterior.

Capítulo II.

El Enfoque de Sistemas Alimentarios Sostenibles

Sistemas Alimentarios

En el informe “Las pérdidas y el desperdicio de alimentos en el contexto de sistemas alimentarios sostenibles” realizado por el Grupo de alto nivel de expertos en seguridad alimentaria y nutrición del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial de la Organización de Naciones Unidas, publicado el 2014, se presenta la definición de Sistemas Alimentarios:

“Un 'sistema alimentario' reúne todos los elementos (medio ambiente, personas, insumos, procesos, infraestructuras, instituciones, etc.) y actividades relacionados con la producción, la elaboración, la distribución, la preparación y el consumo de alimentos, así como los productos de estas actividades, incluidos los resultados socioeconómicos y ambientales.” “Por tanto, un “sistema alimentario” se define como la suma de todos los diferentes elementos y actividades que dan lugar a la producción y el consumo de alimentos y de sus interrelaciones. Un sistema alimentario se comunica además con otros muchos sistemas (energía, transporte, etc.) y enfrenta distintas limitaciones. El sistema alimentario es un concepto “descriptivo”, es decir, que su definición no es normativa y no implica que el desempeño de un sistema alimentario sea necesariamente bueno o que genere resultados adecuados en relación con la seguridad alimentaria, así como una serie de otros resultados socioeconómicos y ambientales.” (HLPE, 2014)

Esta definición deja en claro que se trata de un concepto que engloba todos los elementos que de una u otra manera están relacionados con el ámbito de alimentación, pero engloba estos elementos de una forma descriptiva, es decir que muestra la interrelación de los elementos del sistema sin que esto le dé características buenas o resultados concretos, como por ejemplo la seguridad alimentaria o el ejercicio del DHAA.

Sin embargo, como lo asevera el Grupo de alto nivel de expertos en seguridad alimentaria y nutrición (GANESAN) o (HLPE⁶) por sus siglas en inglés, “Los sistemas alimentarios pueden describirse también como sistemas que abarcan una serie de actividades que desembocan en una serie de resultados en materia de seguridad alimentaria.”

⁶ High Level Panel of Experts on Food Security and Nutrition

Por otro lado, también creo importante destacar que todos los Sistemas Alimentarios pueden considerarse a diferentes escalas, es decir se puede hablar de Sistemas Alimentarios locales, nacionales, regionales y además de que todos están interconectados entre sí, la suma de estos constituye “un sistema alimentario mundial” (HLPE, 2014) *“Los sistemas alimentarios y sus factores impulsores, agentes y elementos no existen en forma aislada, sino que interactúan entre sí y con otros sistemas (como los de salud, energía y transporte). Estos sistemas están vinculados entre sí e integrados en ciclos adaptables continuos de crecimiento, reestructuración y renovación”.* (Intini, 2019)

Y si hablamos de factores que influyen a los Sistemas Alimentarios el GANESAN menciona lo siguiente: *Los sistemas alimentarios mismos reciben la influencia de factores económicos, sociales y ambientales (y las interacciones entre estos). A su vez, los sistemas alimentarios influyen en los factores económicos, sociales y ambientales (...)*

En 2018 el GANESAN publicó un nuevo informe denominado: “La nutrición y los sistemas alimentarios” en el cual describe los tres elementos integrantes esenciales del Sistema Alimentario: *“...las **cadena de suministro de alimentos**, los **entornos alimentarios** y el **comportamiento de los consumidores**. Estos elementos, que se ven influenciados por los **motores de cambio**, determinan las dietas y los resultados finales para la nutrición y para la salud, así como los resultados económicos y sociales, (y ambientales) de los sistemas alimentarios”.* (HLPE, 2017) A mi entender cuando mencionan los resultados finales también se refieren a resultados relacionados con la seguridad alimentaria o el nivel de aplicación de DHAA o incluso, podría decir, para nuestro país, el nivel de realización del Saber Alimentarse para Vivir Bien.

A continuación explicaré brevemente lo que significan los elementos integrantes esenciales del Sistema Alimentario, así como a lo que se refiere el GANESAN con los motores de cambio:

Cadenas de suministro de alimentos: *“La cadena de suministro de alimentos consta de las actividades y los agentes que llevan los alimentos de la producción al consumo y la eliminación de sus desperdicios (...)* Las etapas de la cadena de suministro de alimentos son: *producción, almacenamiento y distribución, elaboración y envasado y venta al por menor y comercialización. En cada una de estas etapas, participan en las cadenas de suministro de alimentos muchos agentes grandes y pequeños, de los sectores tanto público como privado, que se ven influenciados por los motores antes mencionados...* (HLPE, 2017)

Entornos alimentarios: *“El entorno alimentario hace referencia al contexto físico, económico, político y sociocultural que enmarca la interacción de los consumidores con el sistema alimentario con miras a la adopción de decisiones sobre la adquisición, la preparación y el consumo de alimentos”* (HLPE, 2017)

Comportamiento de los consumidores: *“El comportamiento de los consumidores refleja las elecciones y decisiones de los consumidores, tanto en el hogar como a título particular, sobre los alimentos que se adquieren, almacenan, preparan, cocinan y consumen y sobre la distribución de los alimentos en la familia”* (HLPE, 2017)

Dietas: *“Las dietas comprenden los alimentos individuales que consume una persona, y los hábitos dietéticos son las cantidades, proporciones y combinaciones de diferentes alimentos y bebidas en las dietas y la frecuencia a la que se consumen habitualmente (...). Los hábitos dietéticos interactúan con los sistemas alimentarios, no solo como resultado de los sistemas alimentarios existentes sino también como un motor de cambio para los sistemas alimentarios futuros.”* (HLPE, 2017)

Motores de cambio: Los motores de cambio son los factores que influyen en la funcionalidad de los sistemas alimentarios (HLPE, 2017) En el informe “La nutrición y los sistemas alimentarios” se establecen cinco categorías principales de motores de cambio en los sistemas alimentarios que inciden *“...en las dietas y los resultados nutricionales”*. (HLPE, 2017) *“Los motores **biofísicos y ambientales** incluyen los recursos naturales y los servicios ecosistémicos, así como el cambio climático. Los motores **políticos y económicos** incluyen el liderazgo, la globalización, la inversión extranjera y el comercio, las **políticas alimentarias**, la tenencia de la tierra, los precios de los alimentos y la volatilidad de los precios, los conflictos y las crisis humanitarias. Los motores **socioculturales** incluyen cultura, religión, rituales, tradiciones sociales y empoderamiento de la mujer. Por último, entre los motores **demográficos** se incluyen el crecimiento demográfico, la distribución por edades cambiante, la urbanización, la migración y el desplazamiento forzado. El efecto relativo de cada uno de estos motores dependerá del tipo de sistema alimentario en cuestión, el tipo de agentes involucrados y el tipo de acciones y políticas que se decida adoptar...”* (HLPE, 2017)

Al entender con más detalle los elementos esenciales, los motores de cambio y la influencia de estos sobre las dietas, me doy cuenta de lo dinámicos y complejos que son los Sistemas Alimentarios y la necesidad preponderante que existe de contribuir para que estos puedan ser sostenibles. *“Los sistemas alimentarios mundiales de hoy en día, con su producción de escala industrial y consumo y desperdicios excesivos, no son sostenibles, producen una importante degradación ambiental y contaminación y ocasionan graves daños a los sistemas naturales. Resulta imperativo adoptar un enfoque nuevo, colectivo e integrado de administración de los recursos naturales del planeta.”* (HLPE, 2017)

Con lo mencionado se hace más que evidente la relación que existe entre los Sistemas Alimentarios y el DHAA, como lo asevera el GANESAN, *“Todo ser humano tiene derecho a una alimentación adecuada. La realización progresiva de este derecho en todo el mundo no puede lograrse sin sistemas alimentarios funcionales y sostenibles que garanticen la seguridad alimentaria y la nutrición para todos ahora y en el futuro, y que proporcionen alimentos saludables, en cantidad y de calidad suficientes, asequibles, inocuos y aceptables desde el punto de vista cultural.”* (HLPE, 2017)

Sistemas Alimentarios Sostenibles

Antes de definir qué son los Sistemas Alimentarios Sostenibles, vamos a indagar sobre el concepto de sostenibilidad en los Sistemas Alimentarios, según en GANESAN *“Existen diferentes opiniones en cuanto a lo que constituye un sistema alimentario ‘sostenible’ y lo que abarca el alcance del término ‘sostenibilidad’. Históricamente, fue la comunidad internacional científica y de desarrollo la que comenzó definiendo el concepto de sostenibilidad y trabajando con él. Este concepto se aplicó después a la agricultura o a partes de los sistemas alimentarios (...) para después adoptar una visión global de los ‘sistemas alimentarios sostenibles’, tomando en consideración los sistemas alimentarios en su conjunto y cómo se relacionan con los objetivos relativos a la seguridad alimentaria y la nutrición.* (HLPE, 2014)

El GANESAN menciona que *“Desde los años ochenta, se han realizado numerosos trabajos relacionados con la sostenibilidad”* y que, para su informe, en 2014, sobre: *“Las pérdidas y el desperdicio de alimentos en el contexto de sistemas alimentarios sostenibles”* definen el desarrollo sostenible como *“...aquel desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades...”* (HLPE, 2014) *“En esencia, la sostenibilidad, tras numerosos debates en relación con el concepto de desarrollo, incluye una perspectiva temporal. (...) se define la sostenibilidad en el marco de una perspectiva multigeneracional y otorgando el mismo énfasis al medio ambiente, a la sociedad y a la economía en cuanto ‘pilares’ fundamentales en los que debe asentarse el desarrollo sostenible”*

La vinculación entre la sostenibilidad y la seguridad alimentaria comenzó con el informe Bruntland en 1987, así lo afirma el GANESAM (HLPE, 2014), menciona que dicho informe contenía un capítulo titulado *“Seguridad alimentaria: sostener las posibilidades latentes”* *“Trabajos más recientes (...) han mostrado que los vínculos entre la sostenibilidad y la seguridad alimentaria son más complejos que la simple cuestión de garantizar la disponibilidad mundial de alimentos en el futuro, dada la necesidad de considerar el acceso a los alimentos en los hogares”* y los últimos trabajos relacionados con la sostenibilidad y la alimentación se han centrado *“...principalmente en partes de los sistemas alimentarios, por ejemplo, la producción —*

con la cuestión de la agricultura sostenible o la producción sostenible— o, por ejemplo, más recientemente el consumo, con la cuestión de las 'dietas sostenibles' ”

El GANESAM todavía profundiza y menciona que *“...para considerar la sostenibilidad de los sistemas alimentarios y los vínculos que la unen a la seguridad alimentaria, es necesario ampliar la perspectiva de estudio en torno a tres ejes: - de una perspectiva de producción pura a un enfoque más global de los sistemas alimentarios; - de una perspectiva ambiental a una que comprenda también las dimensiones económica y social; - de una perspectiva de “disponibilidad mundial” de la seguridad alimentaria para integrar las dimensiones de accesibilidad, nutrición y estabilidad a una que incluya los hogares y los individuos”*

Y continúa proponiéndose definir lo Sistemas Alimentarios Sostenibles *“...por su capacidad de garantizar los resultados positivos de un sistema alimentario, es decir, seguridad alimentaria para las generaciones presentes y futuras (...) y que el funcionamiento de un “sistema alimentario sostenible” no debería minar la base económica, social y ambiental que fundamenta la seguridad alimentaria de las generaciones presentes y futuras, sino contribuir a mejorarla. De esta forma, las tres dimensiones de la sostenibilidad interactúan con las cuatro dimensiones de la seguridad alimentaria (disponibilidad, acceso, utilización y estabilidad).*

Entonces tomando en cuenta todo el marco anterior, el GANESAM en su informe “Las pérdidas y el desperdicio de alimentos en el contexto de sistemas alimentarios sostenibles” *define al Sistema alimentario sostenible (SAS) como un **sistema alimentario que garantiza la seguridad alimentaria y la nutrición para todas las personas de tal forma que no se pongan en riesgo las bases económicas, sociales y ambientales que permiten proporcionar seguridad alimentaria y nutrición a las generaciones futuras**”* (HLPE, 2014)

Esta definición nos da a entender que uno de los criterios más importantes de un SAS es garantizar la Seguridad Alimentaria del presente y del futuro, lo que significa, desde la perspectiva jurídica, el ejercicio pleno del DHAA. Pero en el mismo informe el GANESAM advierte unas últimas consideraciones, mencionando *“...un sistema alimentario que no garantiza la seguridad alimentaria y una nutrición suficiente no se puede denominar sostenible. Sin embargo, garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición actuales no sería suficiente para que un sistema alimentario se considerase sostenible. De hecho, 'la necesidad de garantizar que no se ponen en riesgo las bases económicas, sociales y ambientales, que permiten proporcionar seguridad alimentaria y nutrición a las generaciones futuras' entraña la necesidad de abordar numerosas cuestiones en las dimensiones económica, social y ambiental, en diferentes escalas*

geográficas y temporales, dado el objetivo de no comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras” (HLPE, 2014)

La relación entre los Sistemas Alimentarios Sostenibles y el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada

Como ya mencioné anteriormente, con todas las explicaciones dadas, se hace evidente la relación que existe entre los Sistemas Alimentarios y el DHAA, pero para entender mejor esta relación citamos a la FAO que en un texto del curso “Introducción al Derecho a una Alimentación Adecuada” en 2008, establece la siguiente diferenciación de conceptos:

Derecho Humano a la Alimentación Adecuada: *“Es un **concepto legal** basado en los principios de los derechos humanos, el cual se centra en los individuos como titulares de derechos, primariamente las personas hambrientas” (FAO O. d., 2008)* **Seguridad alimentaria:** *“Es un **concepto técnico** basado en las necesidades de los grupos vulnerables, a través de programas y políticas” (FAO O. d., 2008)* **Soberanía alimentaria:** *“Es un concepto utilizado en la contienda **política** el cual se centra en las necesidades de los pequeños productores de alimentos y en su derecho a producir” (FAO O. d., 2008)*

Posteriormente en el mismo texto aclara: *“...no son conceptos conflictivos o contradictorios, ellos más bien enfocan los mismos problemas desde diferentes perspectivas (...) El derecho a una alimentación adecuada agrega valor complementando el concepto y los programas de la seguridad alimentaria con los aspectos legales y los principios de los derechos humanos. (FAO O. d., 2008)*

Lo que nos deja claro esta diferenciación es principalmente que los diferentes conceptos se complementan y tienen un mayor alcance en complemento que por sí solos, pero en resumen buscan resolver la misma problemática, la de la alimentación desde diferentes enfoques o perspectivas.

Si bien en esta diferenciación de conceptos no se menciona el concepto de SAS y tampoco lo hace ningún otro documento consultado para esta investigación, creo que puedo aseverar, basado en la definición de SAS y en el contexto de la diferenciación de conceptos antes mencionada, que el concepto SAS es un concepto técnico que no anula el concepto de Seguridad Alimentaria sino más bien lo convierte, por un lado, en una característica para alcanzar su categoría de sostenibilidad, y por otro lado, también lo convierte en su fin último.

Entonces en relación al DHAA, el concepto de SAS se posiciona como el concepto técnico o en otras palabras es una de las principales y más completas “herramientas” técnicas para la realización del DHAA que observa y plantea soluciones a la problemática alimentaria desde un enfoque integral, es decir Sistémico.

En este mismo contexto y a concluir por lo expuesto en el capítulo referente al DHAA en Bolivia de esta investigación, me atrevería a incluir entre estos conceptos, como un enfoque diferente, el concepto de Saber Alimentarse para Vivir Bien como un concepto técnico, filosófico y jurídico:

Técnico, porque para Bolivia, este concepto establece ciertos parámetros y características que debería cumplirse para realizar sus fines; **Filosófico**, porque este concepto, al surgir de la cosmovisión andina y en su búsqueda de la construcción del Vivir Bien, establece características filosóficas al ejercicio del propio Saber alimentarse o DHAA o Seguridad con Soberanía Alimentaria, y; **Jurídico**, porque al estar reconocido como concepto en nuestras leyes adquiere una categorización de jurídico. Por ejemplo, en la Política de Alimentación y Nutrición de Bolivia, en el subtítulo 2, menciona los fundamentos de la misma, y refiriéndose al Saber Alimentarse para Vivir Bien señala que: *“El Saber Alimentarse para Vivir Bien constituye una propuesta para descolonizar la reflexión sobre la alimentación que ha estado basada en reflexiones legales (derecho humano a la alimentación) técnicas (seguridad alimentaria) y políticas (soberanía alimentaria). Supone devolver el protagonismo en la discusión de la alimentación, y con sus propios conceptos a las naciones y pueblos indígena originario campesinos y al pueblo boliviano urbano y rural”* (CT-CONAN, 2014) en fin, esto podría profundizarse en otra investigación.

Por último, otro de los enfoques técnicos y complementarios que debemos considerar pero que puede darse por sentado en algunos casos, es el enfoque de Derechos Humanos que sirve de complemento en la aplicación de programas o proyectos que busquen el ejercicio del DHAA a través de alcanzar la Soberanía Alimentaria, *“Un enfoque basado en derechos incrementa el ámbito de un programa de seguridad alimentaria. Cambia sus objetivos, haciendo del reconocimiento de los derechos humanos y el derecho a una alimentación adecuada su objetivo primario. El individuo no restará como el beneficiario de proyectos determinados por metas políticas, sino que se convertirá en un poderoso integrante del programa. Los Derechos Humanos no son negociables, mientras que las metas políticas cambian de acuerdo con el ambiente político”* (FAO O. d., 2008)

Entonces, para concluir, creo que es posible llamar al concepto SAS: un enfoque, como mencioné en el enunciado de este capítulo, pero destacando que es un enfoque muy importante porque, además de incluir todos los otros enfoques, es el único enfoque sistémico, es decir, es una forma de ver y analizar la realidad incluyendo todos los elementos e interacciones que la conforman desde su complejidad para

posteriormente entenderla y contribuir a que funcione mejor, en este caso, que funcione de manera más sostenible. Más concretamente el enfoque SAS es una forma de ver y englobar todo lo relacionado con la problemática alimentaria con el objetivo de contribuir a resolverla, es decir, lograr la Seguridad Alimentaria y con eso el ejercicio pleno del DHAA, sin dejar de lado la Soberanía Alimentaria y las características que aporta el Saber Alimentarse para Vivir Bien.

Capítulo III.

Propuestas de optimización del Ejercicio del DHAA a partir del enfoque de SAS en Bolivia

Después de haber entendido mejor, tanto sobre el DHAA, como sobre SAS, en primera instancia, puedo advertir que, sí, es posible optimizar el ejercicio o aplicación del DHAA en Bolivia a partir del enfoque de SAS. En este capítulo desarrollaré propuestas, de manera enunciativa, más que exhaustiva, para mejorar el marco legal de DHAA a partir del enfoque SAS.

Como vimos en el capítulo anterior, cuando nos preguntamos ¿cómo en la práctica podemos asegurar para todas y todos los ciudadanos el ejercicio del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada? encontramos respuestas en conceptos como Seguridad Alimentaria, Soberanía Alimentaria, o en este caso de Sistemas Alimentarios Sostenibles, hasta me atrevería a incluir entre estos términos, el del Saber Alimentarse para Vivir Bien, pero creo que es necesario recalcar que son conceptos complementarios, es decir, no se anulan entre sí, más se complementan de hecho, unos pueden incluir a los otros o incluso convertirlos en uno de sus objetivos.

El fin de todos estos conceptos desarrollados en diferentes ámbitos es la búsqueda de la resolución de la problemática alimentaria, incluido el propio concepto de DHAA, eso es algo que es muy importante de tener en claro, pero en ese sentido es necesario también destacar que desde la perspectiva jurídica el concepto adecuado es el del DHAA, entre otras razones, porque es el término que se usa de manera consensuada en el Derecho Internacional y no así Soberanía Alimentaria, por ejemplo.

Por otro lado, entendemos que todos estos conceptos buscan resolver la problemática alimentaria, el concepto de DHAA nos permite tener un marco legal para alcanzar el pleno ejercicio del mismo, pero sólo podrá hacerse realidad a través de políticas que contribuyan a transformar la realidad, pero esto a su vez requerirá que se apliquen enfoques, “herramientas” o “metodologías” para resolver en la práctica, y de manera adecuada la problemática alimentaria, tomando en cuenta a todos los factores, sectores y características de dicha problemática.

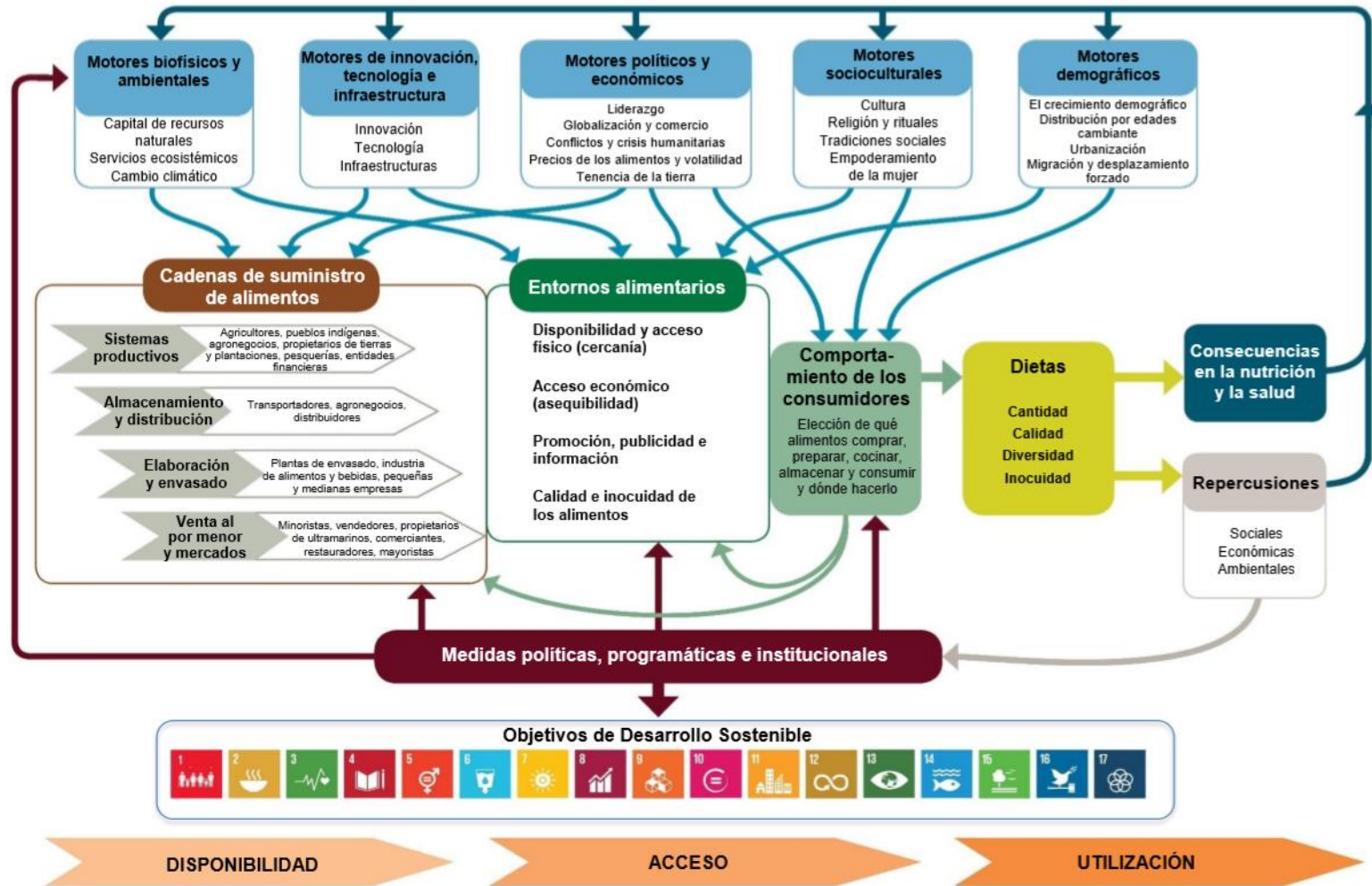
Entre estos enfoques, está el enfoque de SAS, y la ventaja particular que tiene este enfoque, es que es un enfoque que mira la problemática alimentaria desde su complejidad y de manera sistémica, incluyendo todos los factores, sectores y características de la misma, tratando de resolverla integralmente. En ese sentido, el concepto de DHAA se vuelve parte integrante e interdependiente del enfoque SAS: **integrante**, porque al ver la problemática alimentaria desde la perspectiva sistémica, el DHAA y todo el marco legal

para su realización se convierte en uno de los *motores de cambio*⁷ del mismo SAS, e **interdependiente**, porque para lograr el pleno ejercicio del DHAA se necesita construir SAS, pero para tener SAS se necesita un marco legal que lo establezca. La construcción progresiva del SAS significará también la realización progresiva del ejercicio pleno del DHAA y por ende, también la realización de los objetivos de la seguridad alimentaria.

Para entender mejor este enfoque y la anterior explicación, observemos el **Gráfico 3** denominada “Marco conceptual de los sistemas alimentarios para las dietas y la nutrición” desarrollada por el GANESAN en su informe “La nutrición y los sistemas alimentarios” (HLPE, 2017):

⁷ Concepto mencionado en el capítulo II de esta monografía, mencionando estos “motores de cambio” como factores influyentes y constituyentes del Sistema Alimentario.

Gráfico 3: “Marco conceptual de los sistemas alimentarios para las dietas y la nutrición”



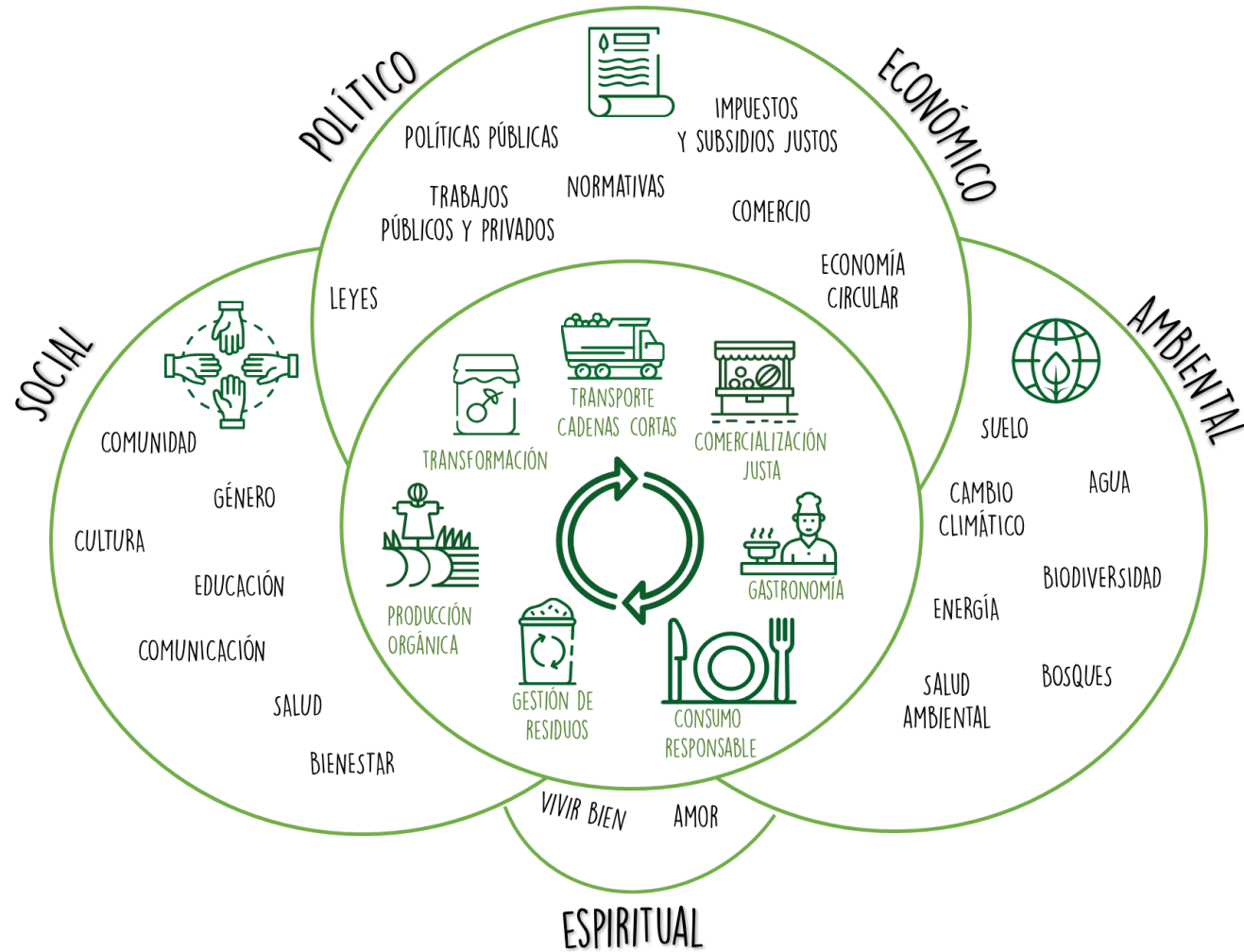
FUENTE: (HLPE, 2017)

Analizando el Gráfico 3 y todo expuesto en el capítulo I, puedo observar que de una u otra forma se aplica el enfoque SAS en el marco legal con el que cuenta actualmente el Estado Plurinacional de Bolivia para el ejercicio del DHAA. Sin embargo, en ninguna ley (o al menos en ninguna de las consultadas para esta monografía) se menciona el enfoque SAS de manera explícita. A pesar de ello, si se menciona el concepto de sistemas alimentarios en dos leyes, como pudimos ver, la más importante es la que se menciona en el artículo 20 de la Ley 144: Ley de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, que establece que: *“El pueblo boliviano a través de sus **instancias de planificación participativa**, definirá su propio **sistema alimentario** (...) en coherencia a la gestión adecuada de las bondades de la Madre Tierra para alcanzar la soberanía alimentaria”* (BOLIVIA E. P., Ley 144: Ley de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, 2011)

Esta ley establece que el pueblo boliviano debe definir su sistema alimentario, pero no menciona explícitamente que este debería ser sostenible. De todas maneras, este es el marco principal que devela que de algún modo se aplica el enfoque SAS, al establecer que el pueblo boliviano puede definir su Sistema Alimentario.

Para poder ilustrar el cómo se podría ver y los elementos que debería considerar un SAS, observemos el Gráfico 4, denominado, “Sistemas Alimentario Sostenibles” que es una adaptación de la presentación “Sistemas Alimentarios Sostenibles” de (SZUCS, 2019) presentada en un encuentro latinoamericano de diseño y alimentación:

Gráfico 4: “Sistemas Alimentarios Sostenibles”



FUENTE: (SZUCS, 2019)

Analizando los elementos que un SAS debería considerar, basado en los dos Gráficos expuestos y antes de desarrollar mis propuestas, expongo los siguientes puntos que considero importantes para tomar en cuenta y lograr optimizar el ejercicio del DHAA en Bolivia en relación al enfoque SAS:

- Trabajar explícitamente en la construcción de SAS.
- Incluir de manera más eficiente a más sectores de la sociedad involucrados en el Sistema Alimentario nacional para concretamente construir SAS, y;
- Dar mayor atención a la relación que tiene la alimentación con el tema ambiental y el de sostenibilidad en general.

Dicho esto, expongo a continuación mis propuestas que se enfocan en optimizar el ejercicio del DHAA a partir del SAS como enfoque, pero enmarcadas concretamente en el aspecto jurídico, en otras palabras, son propuestas para ajustar el marco legal del DHAA en Bolivia y podrían ser aplicadas paralelamente, es decir no se excluyen entre sí:

1. **Mejorar los enfoques de trabajo del CT-CONAN e incluir el enfoque SAS.** En uno de los textos consultados para en la presente monografía (UC-CT-CONAN, 2017) el autor, que sistematiza la experiencia del CONAN explica que el trabajo del CONAN se basa en dos enfoques que se trabaja de manera sinérgica y complementaria: *“la integralidad que tiene origen en la multisectorialidad”* y *“el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada”* (UC-CT-CONAN, 2017) si se adopta los SAS como un enfoque de trabajo del CONAN, esto podría permitir, hacer de los SAS no sólo un enfoque sino también una meta en sí, así también como lo explico en anteriores puntos permitiría optimizar la aplicación del DHAA.
2. **Introducir el concepto SAS en la normativa boliviana.** Introducir este concepto a la normativa boliviana, en concreto a la Ley 144 (que puede ser considerada la ley marco de alimentación en Bolivia, según los lineamientos de aplicación nacional que da la Observación General 12, de la ONU (ONU C. d., 1999)) podría encaminar y enmarcar otras normas en la construcción de SAS, poniendo también los SAS como una de sus metas, como ya mencionamos en otros puntos anteriormente.
3. **Definir el Sistema Alimentario Sostenible de Bolivia.** En el marco del artículo 20 de la Ley 144 que establece la definición como pueblo boliviano de nuestro sistema alimentario. Definir explícitamente, como sociedad boliviana, la construcción de Sistemas Alimentarios Sostenibles que a la vez permita la construcción de un Sistema Alimentario Sostenible Nacional, de manera progresiva, participativa y articulada. Este podría ser el más eficiente y concreto proceso que se

podría impulsar desde el Estado, para la optimización de la realización del DHAA en Bolivia. Considerando a los SAS como un enfoque, pero también como una meta en sí.

4. **Crear un programa concreto en el marco de la PAN.** Si bien los nueve programas que se impulsan a partir de la PAN pueden en general estar impulsando la construcción de SAS, considero que puede ser un trabajo disperso e incompleto si lo vemos desde el enfoque SAS. Por lo que he podido observar los programas desarrollados están basados en los cuatro componentes o pilares de la Seguridad Alimentaria, en cambio, basarlos en los elementos del SAS podría promover la creación de nuevos programas que se enfoquen en construir SAS con Soberanía Alimentaria y en el marco del Saber Alimentarse para Vivir Bien, optimizando así la aplicación del DHAA.
5. **Construir SAS a nivel nacional desde la “Cumbre Plurinacional del Saber Alimentarse para Vivir Bien”.** Esta cumbre establecida en la PAN, podría ser un escenario propicio y con la participación de todos los sectores involucrados en el sistema alimentario y de otros sistemas relacionados (como el de salud o educación), para generar los lineamientos, directrices y propuestas para la construcción de SAS a nivel nacional y local, claro que esto debería estipularse más detalladamente en una Ley nacional para darle así el respaldo jurídico necesario.
6. **Mejorar el trabajo de multisectorialidad de la PAN.** Como pudimos observar en el primer capítulo de esta investigación, la aplicación de la PAN está a cargo del CONAN y se hace a partir de un trabajo de multisectorialidad, esta característica, puede que sea lo que más se acerque al enfoque de SAS, desde la perspectiva de la articulación e inclusión de diferentes sectores del sistema alimentario. Este trabajo del CONAN, que ya tiene buenos resultados, se podría mejorar asumiendo de manera explícita el enfoque SAS, principalmente en el sentido de la incorporación de más sectores, análisis de la problemática alimentaria desde un enfoque sistémico y más énfasis en el tema de sostenibilidad.
7. **Mejorar los enfoques de trabajo del CT-CONAN e incluir el enfoque SAS.** En uno de los textos consultados para en la presente monografía (UC-CT-CONAN, 2017) el autor, que sistematiza la experiencia del CONAN explica que el trabajo del CONAN se basa en dos enfoques que se trabaja de manera sinérgica y complementaria: *“la integralidad que tiene origen en la multisectorialidad”* y *“el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada”* (UC-CT-CONAN, 2017) si se adopta los SAS como un enfoque de trabajo del CONAN, esto podría permitir, hacer de los SAS no sólo un enfoque sino también una meta en sí, así también como lo explico en anteriores puntos permitiría optimizar la aplicación del DHAA.

8. **Modificar el artículo 2 del Decreto Supremo N° 28667:** Propongo realizar la siguiente modificación al Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28667, del 5 de abril de 2006 (modificado por primera vez por el Decreto Supremo N° 1254 de 13 de junio de 2012) la modificación propuesta sería la siguiente:

- I. Se modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28667 con el siguiente texto:
'ARTÍCULO 2.- (OBJETIVO DEL CONAN). El CONAN tiene por objetivo impulsar y coordinar la participación de las instituciones del sector público y de la sociedad civil en la elaboración de la Política de Alimentación y Nutrición, así como la difusión, seguimiento e implementación de programas de alimentación y nutrición culturalmente apropiados para todo el ciclo de vida, orientadas a la realización del derecho a la alimentación adecuada, desde un Enfoque de Sistemas Alimentarios Sostenibles.'

La inclusión de la frase: **“desde un Enfoque de Sistemas Alimentarios Sostenibles”** en dicho artículo, aseguraría, desde mi punto de vista, dos situaciones relevantes, la primera, incluir con mayor atención a todos los sectores involucrados en los sistemas alimentarios, y la segunda, no perder de vista la necesidad y la importancia de construir Sistemas Alimentarios que sean principalmente Sostenibles (social, económica y ambientalmente).

Estas ocho propuestas que menciono de manera más enunciativa que exhaustiva, como mencionaba al iniciar este capítulo, podrían ser desarrolladas por el Estado Plurinacional de Bolivia para lograr optimizar el ejercicio del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada, resolviendo en gran medida y enfrentando de mejor manera los diversos problemas considerados dentro de la problemática alimentaria.

Conclusiones

A continuación, comparto las conclusiones a las que he llegado con esta investigación:

1. Es posible la optimización del ejercicio del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada en Bolivia a partir del enfoque de Sistemas Alimentarios Sostenibles.

2. Es adecuado entender el término SAS como un enfoque, sin embargo, puede usarse como concepto técnico al igual que el concepto de Seguridad Alimentaria.

3. Los diferentes conceptos que enfocan la problemática alimentaria desde diferentes perspectivas, o que son en sí, diferentes enfoques, como la Seguridad Alimentaria, la Soberanía Alimentaria, los Sistemas Alimentarios Sostenibles o el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada, a pesar de que unos pueden contemplar dentro de su definición a los otros, son conceptos totalmente complementarios y pueden usarse en diferentes contextos.

4. Si tomamos el SAS como un concepto técnico, podría considerarse como una “evolución” del concepto de Seguridad Alimentaria, en el sentido de que el SAS es el enfoque o concepto que más ha permitido profundizar en cómo resolver la problemática alimentaria y reconoce como una característica de su sostenibilidad la propia Seguridad Alimentaria.

5. A pesar de que la problemática alimentaria sigue vigente y en muchos casos se han agravado los problemas, todos los conceptos desarrollados con la intención de dar solución a dichos problemas no son fracasos sino más bien contribuciones que suman, avanzan y profundizan en la construcción de soluciones a dicha problemática.

6. El concepto de sostenibilidad que constituye el enfoque SAS, además del aspecto ambiental, incluye, aspectos económicos y sociales.

7. Al establecer en la Constitución Política del Estado un Derecho Humano como el de la alimentación, en categoría de derecho fundamental, éste pasa a ser, de una política que puede ser influenciada por el partido de gobierno de turno, a convertirse en un derecho protegido por la constitución y por instrumentos del derecho internacional.

8. El Estado boliviano tiene importantes avances en materia de aplicación del DHAA y muestra que tiene ya muchas características del enfoque SAS, aunque aún se puede demostrar la ausencia de algunos sectores y de algunos temas, como, por ejemplo, de iniciativas de agricultura urbana o de temas como el de deforestación por producción de carne desde la perspectiva de insostenibilidad.

9. En el marco de lo mencionado en la Observación General 12 por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, respecto a la aplicación del DHAA por los Estados miembro a nivel nacional, y con lo observado en esta investigación, se puede resaltar que el Estado Plurinacional de Bolivia tiene avances muy importantes.

10. La relación que tiene la alimentación con los problemas ambientales, económicos o sociales, como el cambio climático o la pobreza y el hambre, que cada vez son más evidentes gracias a los diferentes estudios desarrollados a nivel mundial, muestran, no sólo la urgencia y la gran necesidad de construir Sistemas Alimentarios más Sostenibles, sino que evidencian también el gran potencial que tiene la alimentación como una herramienta de transformación social para el cumplimiento y protección de los Derechos Humanos.

11. El planteamiento de Bolivia del concepto “Saber Alimentarse para Vivir Bien” desde mi perspectiva, enriquece los enfoques desde los que se puede observar la problemática alimentaria. Y desde el ámbito de la sostenibilidad, parecería que la búsqueda del Vivir Bien a partir del Saber Alimentarse como meta, puede ser algo “mayor” que construir los SAS, en el sentido que construir el Vivir Bien significaría sostenibilidad en todos los sistemas que conforman el sistema de organización de Bolivia, y estarían contruidos en armonía con la Madre Tierra como lo establece la Ley 300: Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien.

Recomendaciones

El Estado tiene la difícil tarea de garantizar el ejercicio del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada, problemas como el hambre, la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad, la inaccesibilidad a alimentos, la pérdida y desperdicio de alimentos, la contaminación de suelos, agua y las emisiones de gases de efecto invernadero de la industria alimentaria, están aún afectando a la población boliviana y degradando con mayor intensidad el ambiente.

Si bien se han logrado avances muy significativos en varios ámbitos dentro de nuestro territorio, la tarea que tenemos como Estado y como sociedad en su conjunto, aún es muy grande y compleja, sin embargo, con esta investigación he pretendido mostrar algunos indicios de que el Enfoque de Sistemas Alimentarios Sostenibles tiene un gran potencial para contribuir a la resolución de la problemática alimentaria, optimizando así el ejercicio del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada.

Dicho esto, y a partir de las propuestas presentadas en esta monografía, recomiendo que el Estado desde las instancias pertinentes, adopte el Enfoque de Sistemas Alimentarios Sostenibles, para observar y actuar frente a la problemática alimentaria desde un enfoque sistémico. Este Enfoque permitirá entender mejor dicha problemática y mejorar las acciones que puedan resolverla, asegurando el consenso con representantes de todos los sectores involucrados en el Sistema Alimentario Nacional, considerando todos los factores y elementos que lo componen y encaminando los esfuerzos hacia la sostenibilidad.

Bibliografía

- BARRAGÁN, R. (., SALMAN, T., AYLLÓN, V., SANJINÉS, J., LANGER, E., CORDOVA, J., & ROJAS, R. (2008). *Guía para la formulación y ejecución de Proyectos de Investigación* (Cuarta ed.). La Paz, Bolivia: PIEB.
- BOLIVIA, E. P. (2009). Constitución Política del Estado.
- BOLIVIA, E. P. (26 de Junio de 2011). Ley 144: Ley de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.
- BOLIVIA, E. P. (13 de junio de 2012). Decreto Supremo 1254 "Modifica objetivo del CONAN".
- BOLIVIA, E. P. (15 de Octubre de 2012). Ley 300: Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien.
- BOLIVIA, E. P. (29 de octubre de 2014). Decreto Supremo 2167 "Aprueba la PAN" .
- BOLIVIA, E. P. (08 de Enero de 2016). Ley 775: Ley de promoción de alimentación saludable.
- BOLIVIA, R. D. (8 de Mayo de 2003). Decreto Supremo 27029 "Crea el CONAN". La Paz, Bolivia.
- BOLIVIA, R. D. (5 de abril de 2006). Decreto Supremo 28667 "Modifica el CONAN" .
- Carbonell Sánchez, M. (21 de septiembre de 2012). Derecho Humano a la Alimentación. Dr. Miguel Carbonell Sánchez UNAM. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=zOhT4JQbPPc&list=PLwYQ56JYLe74TaAMApzz4lgjOvWwta7Z5&index=4>
- CT-CONAN. (2014). *Política de Alimentación y Nutrición en el marco del Saber Alimentarse para Vivir Bien*. La Paz.
- CT-CONAN. (2018). *Estado de situación de la alimentación y nutrición en Bolivia*. La Paz, Bolivia.
- EAT-Lancet, C. (2019). *Informe Resumido de la Comisión EAT-Lancet*. EAT.
- FAO. (2017). *Nota Conceptual Simposio Regional sobre Sistemas Alimentarios Sostenibles para la Alimentación Saludable*.
- FAO, O. d. (Septiembre de 2008). <https://elearning.fao.org/course/>.
- Fundación Tierra. (2018). *Obesidad un problema cruceño de peso ¿qué relación tiene con la agricultura?* .
- Fundación Tierra. (2018). *SobrepeSo y obeSidad en la ciudad de El Alto ¿qué hacer desde la agricultura familiar?* . La Paz .
- GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, G. (2018). Política Departamental de Alimentación y Nutrición 2018-2022.
- HLPE. (2014). *Las pérdidas y el desperdicio de alimentos en el contexto de sistemas alimentarios sostenibles. Un informe del Grupo de alto nivel de expertos en seguridad alimentaria y nutrición del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial*. . Roma .
- HLPE. (2017). *La nutrición y los sistemas alimentarios. Un informe del Grupo de alto nivel de expertos en seguridad alimentaria y nutrición del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial*. Roma.
- Intini, J. J. (2019). *Transformar los sistemas alimentarios para alcanzar los ODS. 2030 - Alimentación, agricultura y desarrollo rural en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. (1 de octubre de 2010). *Folleto informativo N° 34 : El derecho a la alimentación adecuada*.

- ONU, A. G. (10 de Diciembre de 1948). Declaración Universal de Derechos Humanos.
- ONU, A. G. (16 de Diciembre de 1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- ONU, C. d. (26 de Abril de 1999). Observación General 12 .
- RODRÍGUEZ, F., BARRIOS, I., & FUENTES, M. T. (1984). *Introducción a la metodología de las investigaciones sociales*. La Habana, Cuba: Editora Política.
- SZUCS, N. (2019). Sistemas Alimentarios Sostenibles. *Presentación para taller en el 7º Encuentro Latinoamericano de Food Design* . Cochabamba , Bolivia .
- UC-CT-CONAN. (2017). Plan Multisectorial de Alimentación y Nutrición PMUAN 2016 - 2020 "Saber Alimentarse".